

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral de Zona. Posadas (Córdoba)

Modificación composición de Junta Electoral de Zona de Posadas (Córdoba)
con motivo de Elecciones al Parlamento Europeo del día 25 de Mayo de 2014
p. 2440

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación resolución expediente número 51/2014
p. 2440

Notificación resolución expediente número 60/2014
p. 2440

Notificación resolución expediente número 180/2014
p. 2440

Notificación resolución expediente número 183/2014
p. 2441

Notificación resolución expediente número 221/2014
p. 2441

Notificación resolución expediente número 226/2014
p. 2441

Notificación resolución expediente número 408/2014
p. 2441

Notificación resolución expediente número 3028/2013
p. 2442

Notificación resolución expediente número 3032/2013
p. 2442

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Convocatoria pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar proyectos de obras y servicios de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del "Programa de fomento de empleo agrario del ejercicio 2014"

p. 2442

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el Acta de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo del Consorcio de Turismo de Córdoba"

p. 2444

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de Vapor y Electricidad El Tejar S.L. (Vetejar)"

p. 2445

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica "el tramite de Notificación de la Resolución "50/2014" en materia de la línea de ayuda de Asesoramiento a Explotaciones Agrarias

p. 2453

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba

Notificación Resolución de expedientes sancionadores

p. 2453

Notificación Resolución de desistimiento solicitud, expediente 14-DS-0002/14

p. 2454

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Diputación de Córdoba por el que se publican las subvenciones otorgadas en régimen de concesión directa

p. 2455

Resolución de la Diputación de Córdoba por la que se hace público la aprobación definitiva del proyecto de las obras denominadas "Priego de Córdoba. 1ª Fase de la Instalación Eléctrica de la Plaza de Toros" (SCC-ECO-136/2013)

p. 2455

Anuncio de la Diputación de Córdoba por el que se somete a Información pública el segundo expediente de modificación presupuestaria, ejercicio 2014

p. 2455

Ayuntamiento de Baena

Resolución del Ayuntamiento de Baena por la que se dispone la realización por ejecución subsidiaria de las obras necesarias para subsanar las deficiencias existentes en el inmueble situado en la calle San Juan número 21

p. 2455

Anuncio del Ayuntamiento de Baena por el que se somete a Información pública la innovación del PGOU para la modificación del plano de ordenación número 12 (Albendín)

p. 2456

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 2457

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey por el que se somete a Información pública Rectificación del Inventario Municipal al 31 de diciembre del 2013

p. 2458

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey por el que se somete a Información pública el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

p. 2458

Ayuntamiento de Conquista

Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Conquista reguladora de los Precios Públicos por Asistencia a Actividades Culturales y Deportivas de Conquista

p. 2458

Ordenanzas Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Piscina Municipal de Conquista

p. 2458

Ordenanza del Ayuntamiento de Conquista reguladora de la Tasa por la Celebración de Bodas Civiles

p. 2459

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se somete a Información pública el expediente de "aprobación de la tasa por el servicio de suministro de agua sin clorar para uso agrícola"

p. 2460

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por la que se avoca la competencia delegada mediante Decreto 102/2014 y se efectúa delegación genérica en materia de aguas, incluidas aguas residuales

p. 2460

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución del Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se delega la competencia de la Alcaldía en el Concejal don Miguel Ángel Serrano Carrillo para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2460

Resolución del Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se delega la competencia de la Alcaldía en el Concejal don Juan Carlos Pérez Cabello para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2460

Ayuntamiento de Puente Genil

Citación para notificar por comparecencia liquidaciones pendientes de pago

p. 2460

Ayuntamiento de Rute

Notificación trámite de audiencia expediente de baja de oficio 1/14

p. 2462

Citación para notificar por comparencia actos administrativos derivados de procedimientos sancionadores de tráfico

p. 2462

Ayuntamiento de Villa del Río

Resolución del Ayuntamiento de Villa del Río por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión e una plaza de oficial de la Policía Local

p. 2465

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Presupuesto General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, ejercicio 2014

p. 2465

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa por el que se somete a Información pública la Cuenta General del presupuesto ejercicio 2012

p. 2466

Anuncio de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa por el que se somete a Información pública el Plan Económico-Financiero por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria liquidación ejercicio 2013

p. 2466

Anuncio de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa por el que se somete a Información pública la Cuenta General del presupuesto ejercicio 2011

p. 2466

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Convocatoria presentación solicitudes para cubrir plazas para el cargo de Juez de Paz Titular de Fuente Tójar (Córdoba)

p. 2467

Juzgado de Primera Instancia Número 7. Córdoba

Notificación Sentencia en Procedimiento Ordinario 503/2011

p. 2467

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3. Posadas

Expediente de dominio 726/2013 a instancia de José Reyes García sobre inmatriculación de finca urbana situada en La Ventilla, calle La Redonda s/n de Fuente Palmera

p. 2467

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Notificación Sentencia en Procedimiento Despido número 1107/2013

p. 2468

Notificación resolución en Procedimiento Social Ordinario 46/2013

p. 2468

Notificación resolución en Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 77/2014

p. 2468

Notificación resolución en Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 61/2014

p. 2469

Citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio Procedimiento Social Ordinario 44/2014

p. 2469

Notificación sentencia en Procedimiento Social Ordinario 1016/2013

p. 2470

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Enajenación mediante subasta: Rústica olivar al partido de Campo de Aras de Lucena y urbana en Avenida del Deporte, 20 de Moriles

p. 2470

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL**Junta Electoral de Zona
Posadas (Córdoba)**

Núm. 2.812/2014

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Posadas, hago saber:

Que en sesión celebrada en el día de hoy, ha sido modificada la composición de esta Junta Electoral de Zona, habiendo quedado constituida con los miembros siguientes:

Presidente:

D. Álvaro Carbonell Celdran, Juez Titular de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Posadas (Córdoba), Juez Decano.

Vocales Judiciales:

D. José Antonio Yepes Carmona, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas (Córdoba).

Dª María Sandra García Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Posadas (Córdoba).

Secretario:

D. Francisco Palacios Muñoz, Secretario Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2, Decano de Posadas (Córdoba).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, de Régimen Electoral General, se ha acordado la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia

En Posadas, a 25 de abril de 2014. El Secretario de la Junta Electoral de Zona, Fdo. Francisco Palacios Muñoz.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 2.455/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 51/2014 a don David Fuentes Valero, con NIF 30992132T, domiciliado en calle Escritor Peña Aguayo, 3 2 1º B, 14007 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 7 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.456/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 601/2014 a doña Concepción Larrañaga Requena, con NIF 45946598G, domiciliada en calle Hernando de Magallanes, 20 2º 2, 14010 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 7 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.457/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 180/2014 a don Juan Jesús Moral Lozano, con NIF 45886216C, domiciliado en calle Sagunto, 7 3, 14007 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 7 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.458/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 183/2014 a don Jesús Adrián Navarro Molina, con NIF 75486376P, domiciliado en Camino Cortijo Trapero, 14610 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 7 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.459/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 221/2014 a don Juan López Alcaide, con NIF 44360544F, domiciliado en calle Sevilla, 13, 14140 La Victoria (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 7 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.460/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 226/2014 a don Sebastián Lobato Vaquero, con NIF 80160730A, domiciliado en calle Pío XII, 24, 14740 Hornachuelos (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 7 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.461/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 408/2014 a don José Ignacio Gálvez Cuenca, con NIF 44364437J, domiciliado en calle Motril, 36, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 7 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.462/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3028/2013 a doña Ana Belén Barea Rojano, con NIF 30968272Z, domiciliada en calle de las Lomas, 15 2º 2, 14005 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 7 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.463/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3032/2013 a don Manuel Bernal Lucena, con NIF 44367092T, domiciliado en calle Fernández Santiago, 73, 14730 Posadas (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 7 de abril de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal Córdoba

Núm. 2.787/2014

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CÓRDOBA PARA SUBVENCIONAR PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2014.

Por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba de fecha 22 de abril de 2014, se acuerda anunciar la presente convocatoria para subvencionar la contratación de trabajadores preferentemente eventuales agrarios por las Corporaciones Locales, en la realización de proyectos de interés general y social, afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2014, en función del crédito presupuestario previsto al efecto para esta Dirección Provincial, dic-

tada por Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de fecha 2 de abril de 2014.

Dichas subvenciones se regulan, tramitan y afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario, según lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. número 276 de 18-XI-03), R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. número 176 de 25-VII-06), la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. número 78 de 1-IV-05) por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional y el R.D. 357/2006, de 24 de marzo (B.O.E. número 83 de 7-IV-06), por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional; por la Resolución de 12 de abril de 2004 (B.O.E. número 116 de 13-V-04) del SEPE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Así como por las disposiciones, que no se opongan a las citadas normas, contenidas en el R.D. 939/1997, de 20 de junio (B.O.E. número 150 de 24-VI-97), por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para Inversiones de las Administraciones Públicas en las CC.AA. de Andalucía y Extremadura y las zonas rurales deprimidas, la O.M. de 26 de Octubre de 1998 (B.O.E. número 279, de 21-XI-98), desarrollada por la Resolución de 30 de marzo de 1999, que establecen las bases para la concesión de subvenciones por el SEPE, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo previsto en la citada normativa, convoca a las Corporaciones Locales para la presentación de solicitudes de subvención de Proyectos de obras y servicios de interés general y social para su afectación a:

Proyectos de Garantía de Rentas y

Proyectos Generadores de Empleo Estable.

El crédito previsto, de forma anticipada, para esta convocatoria es de veintidos millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos veintisiete euros y ochenta céntimos (22.688.927,80 €). La convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Organismo. El mismo se distribuye en:

Diecisiete millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos dieciocho euros y setenta y dos céntimos (17.875.718,72 €) para Proyectos de Garantía de Rentas y cuatro millones ochocientos trece mil doscientos nueve euros y ocho céntimos (4.813.209,08 €) para Proyectos Generadores de Empleo Estable.

I. Beneficiarios de la Subvención

Corporaciones Locales que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

No podrán ser beneficiarios aquellas Entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la contenida en el apartado 5 del artículo 3 de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo.

II. Objeto y Destino de las Subvenciones

El SEPE subvencionará los costes salariales y cotizaciones

empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones que lleven a cabo las Corporaciones Locales, de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de proyectos de interés general y social.

III. Requisitos de los Proyectos

1. Que se trate de servicios de interés general y social y sean competencias de las CC.LL.

2. Que sean ejecutados por las CC.LL. prioritariamente, en régimen de administración directa.

3. Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de los desempleados.

4. Que el porcentaje mínimo de trabajadores desempleados eventuales agrarios no cualificados a ocupar en la realización de la obra o servicio, sea del 80 por ciento.

5. Que los proyectos se puedan ejecutar hasta el 30 de diciembre de 2014. Excepcionalmente y por circunstancias debidamente justificadas, se podrán aprobar proyectos que puedan quedar finalizados el 30 de junio de 2.015, según Orden TAS 3657/2003, de 22 de diciembre (B.O.E. número 312 de 30-XII-03).

6. Que la Entidad solicitante disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SEPE.

7. Que la realización de los proyectos no coincida con el empleo estacional de la zona o comarca donde se vayan a realizar.

8. Que las labores a desarrollar no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las CC.LL.

IV. Lugar y Plazo de Presentación

Las solicitudes deberán ser entregadas en la Dirección Provincial del SEPE, en Avenida Conde de Vallellano, s/n de Córdoba, con independencia de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el BOP, tanto para Proyectos de Garantía de Rentas como para Proyectos Generadores de Empleo Estable, a afectar a cualquiera de los dos presupuestos del ejercicio.

Las solicitudes de cada uno de los proyectos, deberán estar acompañadas de la documentación descrita en la O.M. de 26 de Octubre de 1998, la declaración responsable a que hace referencia el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, certificación acreditativa de que la entidad dispone de asignación presupuestaria para la financiación de todas las partidas no subvencionadas por el SEPE emitida por la Corporación, cualquier otra documentación que el órgano gestor estime conveniente para clarificar y determinar la titularidad, competencia y uso actual y posterior que tendrá el bien sobre el que se pretende la actuación y, las señaladas en las Instrucciones de la Dirección Provincial del SEPE, que se entregan a las Corporaciones Locales, para la gestión del PFEA del ejercicio 2014, y que se encuentran a disposición de las mismas en la sede de la Dirección Provincial del SEPE.

Las Corporaciones tendrán como plazo máximo para acreditar la financiación de las partidas no financiadas por este Organismo hasta el día 30 de octubre de 2014. Los fondos destinados a los proyectos que no se encuentren en disposición de ser aprobados a esta fecha, pasarán a ser distribuidos entre aquellos otros que hayan sido presentados para posibles remanentes del ejercicio y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente resolución.

V. Criterios para la Selección de Obras y Servicios

A los efectos del otorgamiento de las subvenciones, entre los

proyectos que cumplan los requisitos del Apartado III y según se determina en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

Las obras y servicios de mayor interés general y social.

Las que se realicen en alguna de las actividades amparadas por la legislación vigente.

Los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo.

Los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral.

Proyectos que cuenten con la financiación de las Entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones.

En cualquier caso, tanto para Proyectos de Garantía de Rentas, como para Proyectos Generadores de Empleo Estable, se estará a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la O.M. de 26 de Octubre de 1998, quedando expresamente excluidas las siguientes actuaciones:

- Actuaciones que sustituyan o desplacen empleo en las CC.LL. como son todas aquellas que tienen carácter habitual en las mismas y en consecuencia deben ser desarrolladas por plantillas fijas de la entidad.

- Actuaciones que por su temporalidad puedan competir con la oferta de empleo que el mercado regular genera en la zona (co-sechas, campañas...)

- Los proyectos que por su complejidad técnica, o por cualquier dificultad técnica inherente a los mismos, no garanticen que la contratación de los trabajadores a efectuar, sean preferentemente trabajadores eventuales agrarios.

VI. Criterios para la Determinación de las Cuantías de las Subvenciones

Con la finalidad de adecuar la concesión de subvenciones a la realidad social de las zonas rurales a que van destinadas, y de corregir posibles distorsiones en la aplicación del procedimiento se tendrá en cuenta un conjunto de factores que analizarán los datos del mercado de trabajo y la gestión histórica de los fondos recibidos en cada población. Este análisis comprenderá datos de la oferta (jornales declarados) y de la demanda de empleo (trabajadores afiliados al SEASS y beneficiarios de prestaciones por desempleo del SEASS) de cada una de las localidades de la provincia.

A tal efecto se realizará un cálculo en el que operará en sentido de proporcionalidad directa al indicador de demanda y de proporcionalidad inversa al indicador de oferta. Con todo ello se elaborará un índice a aplicar sobre el total de fondos provinciales con los siguientes pesos de las variables finales:

Beneficiarios de prestaciones: 57,6%.

Afiliados SEASS: 14,4%.

Oferta de empleo: 18,0%.

Gestión histórica: 10,0%.

Como resultado se obtendrá una cifra, que tendrá la consideración de cuantía máxima de subvención que la Corporación podrá solicitar. Esta cifra estará dividida en dos cantidades distintas que diferenciarán el total de subvención destinada a proyectos de Garantía de Rentas y el total de subvención destinada a proyectos Generadores de Empleo Estable. Estas cantidades serán comunicadas a cada una de las Corporaciones de la provincia por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

VII. Procedimiento de Concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa y se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida a la Directora Provincial

del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, órgano competente para resolver sobre el otorgamiento.

Para determinar los proyectos objeto de las subvenciones, la instrucción y la resolución de concesión, se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo I y III del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Capítulo I y III del Título I del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, antes citada, el artículo 5 del R.D. 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, los descritos en esta convocatoria y los que figuran en las Instrucciones de la Dirección Provincial del SEPE para el Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2014.

El Órgano competente notificará la resolución sobre la concesión en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de esta Dirección Provincial. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de la citada Ley.

Córdoba, a 22 de abril de 2014. La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 2.483/2014

Convenio o Acuerdo: Consorcio de Turismo de Córdoba

Expediente: 14/01/0090/2014

Fecha: 07/04/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Antonio Miguel Arroyo Díaz

Código: 14002562012008

Visto el Acuerdo de 17 de marzo de 2014, sobre ampliación de ultraactividad del "Convenio Colectivo del Consorcio de Turismo de Córdoba", y de conformidad a lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

Asistentes:

Por Consorcio de Turismo de Córdoba:

Don José Rafael Fernández Linares.

Por UGT:

Doña Alicia Gámez Gómez.

Asesora: Doña Pilar Castro Ramos

En Córdoba, siendo las 8'30 horas del día 17 de marzo de 2014, se reúnen las personas relacionadas, integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Consorcio de Turismo de Córdoba, en la sede del Consorcio.

Abierta la sesión, el gerente del Consorcio de Turismo informa a la parte social que, habida cuenta la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local el pasado 31 de diciembre, Ley que en determinadas materias afecta a los Consorcios, y debiendo aprobarse la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) de la Entidad, se considera necesario analizar la trascendencia que la referida Ley pueda tener en los asuntos relativos al personal para que la R.P.T. que se elabore contenga todas las consideraciones que puedan emanar de la misma.

Así pues, dado que el plazo de ultraactividad del Convenio Colectivo se encuentra prorrogado hasta el próximo 31 de marzo y estimando que el tiempo que resta hasta dicha fecha es insuficiente para desarrollar el trabajo que se ha descrito, el Gerente propone a la parte social una nueva prórroga del plazo de ultraactividad hasta el 30 de junio de 2014, lo que es aceptado por todos los presentes en la reunión.

Se deberá elevar propuesta al efecto al Consejo de Administración del Consorcio de Turismo, órgano competente para la aprobación del Convenio Colectivo según se recoge en el artículo 14 apartado 6 de sus Estatutos.

No habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 9'30 horas del día arriba indicado.

Por el Consorcio de Turismo de Córdoba: El Gerente, Fdo. José Rafael Fernández Linares. Por UGT: La Representante Sindical, Fdo. Alicia Gámez Gómez. La Asesora, Fdo. Pilar Castro Ramos.

Núm. 2.484/2014

Convenio o Acuerdo: Vapor y Electricidad El Tejar S.L. (Vetejar)

Expediente: 14/01/0092/2014

Fecha: 08/04/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Cristóbal Sánchez Párraga

Código: 14001822011999

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Vapor y Electricidad El Tejar S.L. (Vetejar)", con vigencia desde el día 1 de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2017, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el

Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente convenio colectivo encuentra su fundamentación jurídica en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en las demás normativas laborales que le sean de aplicación y regula la totalidad de las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los trabajadores de la Empresa Vapor y Electricidad El Tejar, S.L., con razón social en El Tejar (Córdoba), Carretera Córdoba-Málaga Km. 98.

Artículo 1. Ámbito de Aplicación

El presente convenio es de ámbito empresarial y que afecta únicamente a los trabajadores de Vapor y Electricidad El Tejar, S.L., dedicada a la operación y mantenimiento de una Central Térmica de Producción de Energía Eléctrica, situada en la localidad de Palenciana (Córdoba).

Artículo 2. Ámbito Temporal y Retributivo

El período de aplicación del presente convenio colectivo será de cuatro años, comenzando su vigencia el día 1 de enero de 2014, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B.O.P., y su finalización será el 31 de diciembre de 2017.

Las tablas salariales que se adjuntan al presente texto y los demás conceptos retributivos previstos en este convenio se aplicarán para los años 2014, 2015 y 2016. Para el año 2017, la subida salarial se realizará sobre el exceso del 1% del IPC real del año 2016.

Artículo 3. Denuncia del Convenio

La denuncia del convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente, dándose traslado a la otra parte.

Ambas partes se comprometen a iniciar las reuniones, correspondientes a la renegociación del convenio denunciado, durante el mes de noviembre del año en curso.

De no existir denuncia, el convenio se prorrogará de forma automática, ajustándose a la subida oficial del IPC.

Artículo 4. Compensación y Absorción

Las condiciones que se establecen en el presente convenio son compensables y absorbibles, en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, respetándose las situaciones "ad personam" en igual forma.

Artículo 5. Derecho Supletorio

Para todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

Artículo 6. Organización en el Trabajo y Productividad Organización del Trabajo.

La organización del trabajo, de acuerdo con el presente convenio y la legislación vigente, corresponde de forma exclusiva a la Dirección de la Empresa, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización técnica y económica, dirección y control del trabajo y de las órdenes necesarias para la realización de actividades laborales correspondientes.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la Empresa el máximo nivel de productividad, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Para este objetivo es necesaria la mutua colaboración de las partes integrantes de la Empresa: Dirección y Trabajadores. En este marco, la Dirección adoptará cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización juzgue precisos, así como la reestructuración de departamentos, variación de puestos de trabajo y revisión de tiempos por mejora de método, y en general cuanto pueda suponer un progreso técnico y económico de la Empresa, siempre que no contravenga lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia; la representación legal de los trabajadores participará, en este ámbito, en labores de asesoramiento, orientación y propuesta y velará porque en el ejercicio de estas facultades no se conculque la legislación vigente.

Los trabajadores realizarán su trabajo siguiendo las directrices de sus jefes. En caso de fuerza mayor, peligro o emergencia y en ausencia de su superior obrará por propia iniciativa y con la máxima diligencia y profesionalidad según las circunstancias.

Productividad.

El personal afectado al presente convenio cuidará que la productividad y el rendimiento en su trabajo sean acordes con los mínimos exigidos y normalizados en la clasificación y descripción de los puestos de trabajo establecidos y los objetivos fijados por la empresa.

Siendo ambas partes conscientes de la importancia que la productividad tiene para garantizar la viabilidad de la empresa, convienen definir un factor de productividad (F1) de acuerdo con lo siguiente:

83.010	3,00%
86.759	3,52%

Donde:

F1 = Factor de productividad

Pr = Producción neta real obtenida (Mwh año)

Producción neta objetivo = 86.759 Mwh año.

Para los supuestos en que Pr tenga valores superiores a 86.759 Mwh se realizará el correspondiente cálculo proporcional para determinar el valor de F1.

El pago de la prima de productividad se retribuirá linealmente para todas las categorías.

Se acuerda eliminar el 2% de absentismo del anterior convenio, a cambio de renegociar al alza una nueva Tabla de Productividad que no contemple dicho concepto.

Artículo 7. Jornada de Trabajo

La jornada de trabajo, en cómputo anual, para los años de vigencia del presente convenio quedará fijada en lo siguiente:

- Año 2014: 1.752 horas de trabajo efectivo.
- Año 2015: 1.752 horas de trabajo efectivo.
- Año 2016: 1.752 horas de trabajo efectivo.
- Año 2017: 1.752 horas de trabajo efectivo.

La jornada máxima semanal será de 40 horas.

Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso (el bocadillo, que se fija en 30 minutos diarios, sin abandonar el puesto de trabajo), u otras interrupciones, cuando por la propia organización del trabajo, se entiendan integradas en la jornada diaria, ya sea continuada o no, entendiéndose consideradas en dichos casos las horas de formación, las licencias retribuidas y la enfermedad o accidente.

En el mes de Enero de cada año y referido año anterior, se hará un cómputo de las horas trabajadas en el año, si existiese exceso sobre la jornada pactada el trabajador podrá acogerse a cobrarlas o compensarlas con descansos durante los siguientes meses mediante acuerdo con la Empresa. Asimismo, si existiese defecto de horas trabajadas, deberá de recuperarlas según las necesidades de organización de la Empresa.

Artículo 8. Calendario Laboral

La fijación de los horarios de trabajo y los calendarios laborales, será facultad de la Dirección de la Empresa que, con anterioridad a la fecha del primero de Enero de cada año, establecerá de acuerdo con el Representante de los Trabajadores, el cuadro horario y el calendario laboral para todo el año, debiendo exponerse un ejemplar de los mismos en un lugar visible del centro de trabajo.

En el calendario laboral se fijará el horario de trabajo, con las horas de comienzo y terminación de la jornada, los tiempos de descanso y las diversas modalidades de jornada que existan en la Empresa.

En el calendario laboral se harán constar las fiestas nacionales, locales y de la comunidad autónoma.

Durante los meses de junio, julio y agosto, la jornada de trabajo que no sea rotatoria de mañana, tarde y noche, se realizará de 07:00 h a 15:00 h.

Artículo 9. Vacaciones

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de un período de vacaciones retribuidas de 30 días naturales o de 25 días laborables en el caso de no disfrutarlas de forma ininterrumpida. Dichas vacaciones serán disfrutadas de forma rotatoria entre todo el personal de la Empresa.



PR.	F1%
68.015	0,82%
71.764	1,34%
75.513	2,00%
79.261	2,48%

Las vacaciones serán comunicadas por escrito a los trabajadores con una antelación mínima de dos meses a su disfrute, y no podrán comenzar, en ningún caso, en festivo ni en día anterior a uno no laboral o festivo oficial o pactado.

Los días de vacaciones serán retribuidos a razón del promedio de las retribuciones obtenidas por el concepto de bolsa de vacaciones (Ver tabla adjunta).

Artículo 10. Licencias Retribuidas

El trabajador/a integrado en el presente Convenio Colectivo, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y por el tiempo señalado por alguno de los siguientes motivos:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio, o pareja de hecho legalmente reconocida, lo cual habrá que acreditar documentalmente.

b) 2 días naturales en caso de nacimiento de un hijo. Asimismo si el parto se produce mediante cesárea se concederá 1 día adicional.

c) 7 días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho.

d) 6 días naturales en caso de fallecimiento de parientes de 1 er grado de consanguinidad o afinidad.

e) 2 días naturales en caso de fallecimiento de parientes de 2º grado de consanguinidad o afinidad.

f) 3 días de enfermedad grave, accidente y hospitalización del cónyuge o pareja de hecho (será necesario aportar certificado médico).

g) 2 días naturales en caso de hospitalización por accidente o enfermedad graves de pariente hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad (será necesario aportar certificado médico con indicación expresa de que se trata de una enfermedad o accidente grave).

h) 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos.

i) 1 día natural por traslado de domicilio habitual.

j) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o judicial.

k) Por el tiempo necesario en casos de asistencia a consulta médica de especialista en la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica (Médico de cabecera 3 horas-Médico especialista 5 horas).

l) 3 días de asuntos propios.

En los casos a los que se refieren los apartados c), d), e) y f) producidos en otras provincias no limítrofes, el tiempo de permiso podrá ampliarse a dos días naturales más.

En el resto de los demás casos no contemplados en este artículo, se estará a lo preceptuado legalmente. Todas las licencias retribuidas se considerarán como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos, incluido en el cómputo anual de la jornada de trabajo.

Se entiende por día laboral, día que tuviera que trabajar el trabajador afectado. Para los permisos retribuidos, el turno de noche pertenece al día que comienza dicho turno.

Artículo 11. Conceptos Retributivos

Las retribuciones del personal integrado en el presente Convenio Colectivo se encuadran necesariamente en alguno de los apartados o epígrafes siguientes:

1. Retribución de convenio.
2. Complemento de antigüedad.

3. Pagas extraordinarias.
4. Plus de turno.
5. Plus de nocturnidad.
6. Plus de disponibilidad.
7. Plus de mantenimiento.
8. Prima de producción.
9. Horas extraordinarias en los casos que procedan.
10. Plus de transporte.
11. Plus de limpieza de caldera.
12. Plus de festivos singulares.
13. Bolsa de vacaciones.
14. Plus de natalidad.
15. Complementos personales si procediesen.
16. Kilometraje.

Artículo 12. Retribución de Convenio

Se considera Retribución de Convenio el que figura como tal en la tabla de retribuciones anexa para cada una de los grupos profesionales.

Artículo 13. Complemento de Antigüedad

1. El complemento de antigüedad queda fijado en quinquenios, fijándose en un máximo de 2.

2. La cuantía del complemento se establece en el 5% sobre la retribución de convenio por cada quinquenio de permanencia en la empresa, devengándose a partir del mes siguiente al que se cumpla cada periodo.

3. Los trabajadores en plantilla a 1 de enero de 2014 mantendrán el complemento de antigüedad por trienios con un máximo de 6, a razón de un 5% de Retribución de Convenio por cada trienio.

4. Durante el año 2014, este complemento se mantendrá congelado para la totalidad de la plantilla, y no se generará antigüedad.

Artículo 14. Pagas Extraordinarias

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán tres pagas extraordinarias que se abonarán en los meses de abril, julio y diciembre a razón de 30 días de Retribución de Convenio más antigüedad cada una de ellas, abonándose proporcionalmente desde la fecha de alta del trabajador.

Artículo 15. Pago de la Nómina

El salario bruto anual percibido será distribuido en 15 pagas anuales compuestas por la Retribución de Convenio más antigüedad, abonadas en 12 mensualidades más 3 extraordinarias en abril, julio y diciembre.

El pago de sueldos y salarios se efectuará, normalmente, mediante transferencia bancaria en la cuenta que cada trabajador designe al efecto, y siempre antes del último día de cada mes.

Artículo 16. Plus de Turno

Se percibirá la cantidad fijada por cada día de turno efectivamente realizado, cuando se trabaje a turno, de acuerdo a lo que establece la tabla de pluses adjunta.

Artículo 17. Plus de Nocturnidad

Ver tabla de pluses adjunta. Horario 23:00 a 07:00.

Artículo 18. Plus de Disponibilidad

Por cada día en que el trabajador esté efectivamente localizable se percibirán de forma única las cantidades indicadas en la tabla de pluses adjunta.

Así mismo, por cada día en el cual alguna llamada se transforme en presencia efectiva del trabajador en el centro de trabajo y dentro del período localizable se percibirá, de forma única, la cantidad indicada según tabla adjunta.

Artículo 19. Plus de Mantenimiento

El personal adscrito al departamento de mantenimiento mecáni-

co de la Empresa y al personal que se encuentre a jornada partida, percibirá por su específica actividad y puesto de trabajo, por cada día de trabajo efectivo realizado y con independencia de que la jornada sea partida o continuada, un complemento económico en la cuantía establecida en la tabla adjunta.

Artículo 20. Prima de Producción

El personal afectado al presente convenio colectivo cuidará que la productividad y el rendimiento en su trabajo sean acordes con los mínimos exigidos y normalizados en la clasificación y descripción de los grupos profesionales y los objetivos fijados por la Empresa.

Siendo ambas partes conscientes de la importancia que la productividad tiene para garantizar la viabilidad de la Empresa, la prima de producción (F) se determinará cada año, durante el mes de Enero, en función de la productividad (F1) correspondientes al periodo, de doce meses, comprendido entre 1 de enero del año en curso y 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo con lo siguiente:

$$F = F1 \times R$$

F: Prima de producción expresada en %.

F1: Factor de productividad expresado en %.

R: Retribución de convenio anual + Complemento anual de Antigüedad.

Para el año 2014, esta prima se fijará de acuerdo con los datos obtenidos en el periodo 1 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2013 y así sucesivamente. El abono de esta prima a los trabajadores se realizará anualmente en una sola paga antes del día 31 de marzo del siguiente año. La prima de producción del año 2013, que se devengará en marzo de 2014, se calculará con el anterior convenio, pues pertenece a él.

Artículo 21. Horas Extraordinarias

Las partes firmantes del presente convenio manifiestan su propósito de que no se realicen horas extraordinarias con carácter sistemático, excepto aquellas que sean necesarias para cubrir ausencias imprevistas o bajas laborales y para completar y solapar turnos. Estas horas serán las únicas que tengan carácter obligatorio para el personal de guardia. A fin de clarificar el concepto de hora extraordinaria estructural, se entenderán como tales las necesarias para cubrir ausencias imprevistas y cambios de turnos. Todo ello, siempre que no puedan ser sustituidos por las contrataciones temporales previstas en la ley.

Los trabajadores se comprometen a realizar las horas extraordinarias necesarias sobre la base de lo indicado anteriormente, así como las que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes (horas extraordinarias de fuerza mayor).

Para que la prolongación de jornada dé lugar a horas extraordinarias será necesaria la previa autorización del responsable correspondiente. Quien hubiese realizado dichas horas extraordinarias podrá optar por el cobro de su importe o por disfrutar del correspondiente descanso compensatorio, siempre que las circunstancias de la producción lo permitan, dentro de las cuatro semanas siguientes a aquélla en que se hubiesen realizado las horas extraordinarias y acumulando en un solo descanso todas las horas extraordinarias que el trabajador tuviese pendientes.

El valor de la hora extraordinaria será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Retribución de Convenio + Antigüedad

Valor de la hora extraordinaria = _____
x 1,20

Nº de horas de trabajo efectivo anual

Si por razones de avería el personal de mantenimiento realiza-

se trabajos que excedan de las 3 de la madrugada, la jornada del día siguiente será de descanso retribuido.

Artículo 22. Plus de Transporte

Por mes de trabajo efectivo el trabajador recibirá un plus de transporte, de acuerdo con la tabla adjunta.

Artículo 23. Plus de Limpieza de Caldera

Dadas las características del trabajo consistente en la limpieza de la caldera, se establece un plus para los trabajadores que realicen dicho trabajo en el interior de la misma de acuerdo con la tabla adjunta.

Artículo 24. Plus Festivos Singulares

Se abonará 63,28 € (sesenta y tres euros con veintiocho céntimos) al personal que trabaje durante los turnos de noche de los días 24 y 31 de diciembre, y las mañanas de los días 25 de diciembre y 1 de enero, independientemente del resto de pluses que le correspondan.

Artículo 25. Plus de Bolsa de Vacaciones

Mensualmente el trabajador recibirá un plus de bolsa de vacaciones, de acuerdo con la tabla adjunta.

Artículo 26. Plus de Natalidad

La Empresa abonará a los trabajadores, cualquiera que sea su tipo de contratación, un premio de natalidad por importe de 50,00€ (cincuenta euros) por el nacimiento de cada hijo/a, reconociéndose igualmente la percepción de este premio en los casos de adopción.

Artículo 27. Ayuda a Deficientes Psíquicos y/o Físicos

Los trabajadores que tengan cónyuge e hijos deficientes psíquicos y/o físicos, cuyo grado de minusvalía supere el 33% y así sea reconocido por el organismo oficial competente, tendrán derecho a una ayuda económica de 163,84 € mensuales (ciento sesenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos) por cónyuge o cada hijo que se encuentre en aquella situación.

Dicha ayuda se condiciona a la existencia de los siguientes supuestos:

- Que el disminuido, no realice un trabajo remunerado ni perciba pensión o subsidio por una causa ajena a su condición de disminuido.

- Que exista convivencia y dependencia del disminuido a cargo del beneficiario.

Artículo 28. Kilometraje

Cuando el trabajador/a voluntariamente y con la conformidad de la Empresa, utilizara su propio vehículo para efectuar los desplazamientos, tendrá derecho a percibir la cantidad de 0,34 € por kilómetro recorrido.

Artículo 29. Incapacidad Laboral.

Por las contingencias de I.T. derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa pagará desde el segundo día un complemento equivalente a la diferencia entre lo que el trabajador perciba de la Empresa, Seguridad Social o Entidades Colaboradoras y su correspondiente Retribución de Convenio más la Antigüedad.

Por las contingencias de I.T. derivadas de accidente ocurrido durante la jornada laboral y de enfermedad profesional, la Empresa pagará desde el primer día un complemento equivalente a la diferencia entre lo que el trabajador perciba de la Empresa, Seguridad Social o Entidades Colaboradoras y su correspondiente base de cotización por contingencias profesionales del mes anterior a la baja.

El resto de ausencias del trabajo no retribuidas se podrán recuperar como horas ordinarias a petición del trabajador y de conformidad con la Empresa.

Artículo 30. Seguro de Invalidez o Muerte.

La Empresa concertará directamente la suscripción de una póliza de seguro para sus trabajadores. Dicho seguro entrará en vigor el día de la firma del presente convenio y cubrirá los riesgos de muerte o invalidez permanente derivados de accidente laboral, y por la cuantía establecida en el siguiente cuadro, que serán abonados a los herederos o al trabajador, en su caso.

Riesgos cubiertos	Capital por asegurado
Muerte por cualquier causa	6.000,00 €
Muerte por accidente laboral	30.000,00 €
Incapacidad permanente parcial por accidente laboral	30.000,00 €
Incapacidad permanente total por accidente laboral	30.000,00 €
Incapacidad permanente absoluta por accidente laboral	30.000,00 €
Gran invalidez por accidente laboral	30.000,00 €

Artículo 31. Ropa de Trabajo

La Empresa dotará a sus trabajadores de la ropa adecuada y necesaria para el desarrollo de su trabajo, en razón del tipo de actividad, con la obligación de su uso por los interesados.

Asimismo, y en razón de cada tipo de actividad, se les proveerá del resto del equipo de vestuario, calzado y elementos de seguridad necesarios para el ejercicio de dicha actividad.

Dichas prendas y calzado sólo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores dentro del recinto de trabajo.

Artículo 32. Vigilancia de la Salud

La Empresa y trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio estarán obligados/as a solicitar de la Mutuas Patronales o Servicios de Prevención acreditados, una revisión médica anual.

Le corresponde a la Empresa organizar la distribución del personal en los días fijados por el Centro o Mutua para dicho reconocimiento, facilitándole la Empresa los medios adecuados.

La Empresa que se encuentren fuera de la localidad de Córdoba podrá pactar con cualquier facultativo con los medios necesarios o entidad acreditada para dicho reconocimiento.

El Empresario garantizará a los/as trabajadores/as la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia tiene carácter voluntario, siendo necesario el consentimiento del trabajador, excepto en aquellos supuestos en que sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede ser un peligro para el mismo, los demás trabajadores o para otras personas relacionada con la Empresa o cuando esté establecido por una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Las medidas de vigilancia y control de la salud, se desarrollarán con el máximo respeto a la intimidad y dignidad del trabajador la confidencialidad de la información relacionada con la salud.

En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria deberá abarcar:

- Una evaluación de la salud de los/a trabajadores/as inicial, después de la incorporación al trabajo.
- Una evaluación de la salud de los/as trabajadores/as que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.
- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Los exámenes de salud incluirán en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgos a los que esté expuesto el/la trabajador/a. El Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, establecerán la periodicidad y contenidos específicos en cada caso.

En lo referente a la regularidad con la que deben realizarse los exámenes de salud, se deben llevar a cabo con una periodicidad ajustada al nivel de riesgo a juicio del médico responsable y cuando aparezcan factores que pudieran deberse al tipo de trabajo que se está realizando supuestos en que sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede ser un peligro para el mismo, los demás trabajadores o para otras personas relacionada con la Empresa o cuando esté establecido por una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Las medidas de vigilancia y control de la salud, se desarrollarán con el máximo respeto a la intimidad y dignidad del trabajador la confidencialidad de la información relacionada con la salud.

En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria deberá abarcar:

- Una evaluación de la salud de los/a trabajadores/as inicial, después de la incorporación al trabajo.
- Una evaluación de la salud de los/as trabajadores/as que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.
- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Los exámenes de salud incluirán en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgos a los que esté expuesto el/la trabajador/a. El Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, establecerán la periodicidad y contenidos específicos en cada caso.

En lo referente a la regularidad con la que deben realizarse los exámenes de salud, se deben llevar a cabo con una periodicidad ajustada al nivel de riesgo a juicio del médico responsable y cuando aparezcan factores que pudieran deberse al tipo de trabajo que se está realizando.

Artículo 33. Seguridad y Salud Laboral

1. La normativa sobre prevención de riesgos laborales estará constituida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

2. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación, teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzca cambio en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos o a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

3. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo impartido en la misma. La formación se podrá impartir por la Empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores/as.

4. Con independencia de los cursos que están obligados a impartir las Empresas en materia de salud laboral, los delegados/as de prevención tendrán derecho a asistir a un curso al año de salud laboral impartido por las organizaciones firmantes del Convenio, dentro de la jornada laboral (retribuida a todos los efectos y sin que afecte al cómputo horario de los Delegados/as de Personal y Miembros de Comités de Empresa).

5. El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en este convenio. No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en la letra a) y c) del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario deberá proporcionar a los delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. La formación se deberá facilitar por el empresario por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuese necesario. El tiempo dedicado a la formación será dedicado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

6. La Empresa deberá de dotarse de un Plan de Prevención en materia de Salud y Seguridad, así como los servicios legalmente previstos para la realización del mismo, de acuerdo con los criterios reconocidos por la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

Los planteamientos de estas acciones y medidas deberán estar encaminadas a lograr una mejora de la calidad de vida y medio ambiente de trabajo, desarrollando objetivos de defensa de la salud, mejora de las condiciones de trabajo, potenciación de las técnicas preventivas como medio de la eliminación de riesgos en su origen y la participación de los representantes de los trabajadores en los centros de trabajo.

Los representantes de los trabajadores y el Empresarios participarán en su elaboración y velarán por el cumplimiento de lo señalado en el marco de la Empresa.

La planificación y organización de las acciones preventivas deberán formar parte de la organización del trabajo de forma integrada en todos los niveles de gestión de las empresas.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas al respecto se establezcan.

Artículo 34. Medio Ambiente

La contaminación del medio ambiente derivada de las instala-

ciones industriales afecta por igual a trabajadores/as y empleadores/as. Por ello, e independientemente de las medidas legales implantadas al respecto, las empresas deberán dotarse de las adecuadas medidas para evitar dicha contaminación ambiental.

Además de cumplir la legislación vigente en todo momento se profundizará en lo referente a la Seguridad Medio Ambiental teniendo participación e información los Delegados de Prevención.

Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de las empresas y trabajadores/as adscritos al presente convenio.

En materia de Medio Ambiente la creciente preocupación por el estado del medio ambiente en nuestra comunidad lleva a las partes firmantes a plasmar en el presente convenio su compromiso por la mejora continuada del comportamiento medioambiental de la empresa.

Este compromiso se sustentará sobre el reconocimiento de los derechos y deberes de las partes y estará basado en el trabajo común de la Dirección y de los trabajadores en cuanto a la propuesta, aprobación, desarrollo y evaluación de la política medioambiental de la empresa.

La cooperación en materia de medio ambiente entre la dirección y los trabajadores tendrá como objetivos fundamentales los siguientes:

- Promover el ahorro energético y la utilización de energético y la utilización de energías renovables.
- Aumentar la eficiencia en el uso del papel.
- Utilizar productos y materiales más respetuosos con el entorno.
- Reducir el uso del resto de recursos naturales.
- Reducir la producción de residuos y gestionarlos de manera correcta.
- Colaborar en la sensibilización ciudadana.
- Cambio de actitudes en el uso de la electricidad (luz, equipos informáticos, aires acondicionado...) y sustitución de los equipos poco eficientes en términos energéticos.
- Implantación de la recogida selectiva de residuos (papel, vidrio, pilas y tubos fluorescentes, plástico, materia orgánica).
- Utilización de productos menos agresivos con el medio ambiente.
- Difusión de temas medioambientales dentro de las actividades propias de la empresa.

Artículo 35. Faltas y Sanciones

Principio General

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados por la Dirección en los supuestos de incumplimiento de sus deberes y obligaciones laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias vigentes.

Clasificación de Faltas

Las faltas cometidas por los/as trabajadores/as se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad en leves, graves y muy graves.

Faltas Leves. Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

- De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante un período de un mes.
- El abandono del trabajo sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo; salvo que, como consecuencia del mismo, se causase perjuicio de cualquier consideración a la Empresa o a los/as

compañeros/as de trabajo o fuera causa de accidente, en cuyo caso tendrán la consideración de graves o muy graves, según los casos.

- La negligencia o descuido en el cumplimiento de sus deberes y en la conservación del material, equipos y herramientas asignadas, salvo que causen un perjuicio grave, en cuyo caso tendrán la consideración de graves o muy graves, respectivamente.

- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

- Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

- Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores.

Faltas Graves. Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de un mes.

- Faltar de uno a tres días al trabajo durante un período de un mes, sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuvierá que relevar a un/a compañero/a o cause perjuicio de alguna consideración a la Empresa.

- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

- Abandonar el puesto de trabajo, aunque haya terminado su turno, si no se hubiese presentado el que ha de sustituirle. Esta falta podrá ser considerada muy grave si causare daño a la Empresa o trastornos a los/as compañeros/as de trabajo.

- La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos o modernización de maquinaria, así como negarse a cumplimentar debidamente las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. Si implicase quebrando manifiesto de disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa o compañeros/as de trabajo, se considerará falta muy grave.

- Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.

- La imprudencia en la prestación del trabajo. Si implicase riesgos de accidente para sí o para sus compañeros o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y medios de protección colectiva o individual de carácter obligatorio.

- Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el debido respecto de los superiores, compañeros/as o subordinados, que no merezcan la clasificación de muy graves.

- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el uso a fines propios de herramientas de la Empresa.

- La comisión de tres o más faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

Faltas Muy Graves. Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- Más de diez faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o más de veinte en un año.

- Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

- La negativa a realizar horas extraordinarias de carácter estructural o de fuerza mayor.

- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros/as o cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista esta falta cuando un/a trabajador/a en baja por uno de tales motivos, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

- La embriaguez durante el trabajo.

- Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la Empresa, de compañeros/as o de subordinados.

- Revelar sin autorización expresa datos de reserva obligatoria.

- Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como los/as compañeros/as y subordinados.

- Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

- Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

- La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

- La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan en un trimestre y hayan sido sancionadas.

Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

Por faltas graves:

- Amonestación por escrito.

- Traslado de puesto dentro del mismo centro de trabajo.

- Suspensión de empleo y sueldo hasta veinte días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

- Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización alguna.

- Despido.

Competencias

Para la imposición de sanciones muy graves será competente la dirección General de la Empresa.

La Dirección del Centro y por delegación el Responsable del Centro será competente para la imposición de sanciones por faltas graves o leves.

Prescripción y Cancelación de Faltas y Sanciones

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 36. De los Sindicatos

La Empresa respetará los derechos de todos/as los/as trabajadores/as a sindicarse libremente. Admitirá que los/as trabajadores/as afiliados/as a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de la Empresa. No podrá condicionar el empleo de un/a trabajador/a a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un operario o perjudicarlo de alguna forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los/as delegados/as sindicales disfrutarán, entre otros, de los siguientes derechos:

- Representar y defender los intereses del sindicato a quienes representen y a los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la direc-

ción de la Empresa.

- Tendrán un crédito de 180 horas anuales para desarrollar las labores propias de su cargo, sin perjuicio económico alguno.

El uso del crédito horario se hará de forma que no se perjudique el funcionamiento de la Empresa.

Artículo 37. Derechos de los Representantes de los/as Trabajadores/as

a) Ser informados por la Dirección de la Empresa trimestralmente, sobre la evolución general del sector a la que ella pertenece, así como de la situación de producción, ventas y evolución probables de empleo en la Empresa.

b) Conocer anualmente el balance, cuenta de resultados, y memoria anual de la sociedad.

Cuando la Empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones tendrán acceso a la misma información a que tengan derecho los socios.

c) Serán informados, con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre planes de reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducción de jornada, traslados total o parcial de las instalaciones de la Empresa y sobre los planes de formación profesional de la misma.

d) Serán informados sobre la implantación o revisión de los sistemas de organización de trabajo y sus consecuencias, así como sobre estudios de tiempos, establecimientos de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

e) Se informará a los representantes de los/as trabajadores/as sobre la absorción, fusión o modificación de estatus jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia sobre la seguridad jurídica de sus derechos o el volumen de empleo.

f) Se les facilitará por parte del Empresario el modelo o modelos de contratos y documentos relativos a la extinción de relaciones laborales, así como tendrán acceso a los que efectivamente se cumplimenten, estando legitimado el Comité o Delegados/as de personal para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa o, en su caso, ante la autoridad laboral competente.

g) Serán informados trimestralmente, al menos en lo referente a las estadísticas sobre absentismo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como sus consecuencias y velarán no sólo para que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa legal vigente o pactada, sino también por los principios de no-discriminación.

h) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como órganos colegiados para ejercer cuantas acciones administrativas o judiciales estimen convenientes, en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.

i) El Comité de Empresa dispondrá de un local dentro de las instalaciones de la Empresa, donde poder celebrar reuniones, el cual está dotado de los elementos mínimos para su funcionamiento.

j) La información descrita en los apartados b), d), e), f) y h), deberá ser entregada a los representantes de los/as trabajadores/as con antelación suficiente y siempre que haya reunión.

k) La Empresa entregará anualmente a los representantes de los/as trabajadores/as una relación de trabajadores/as especificando el grupo y categoría profesional de cada uno.

Los derechos sindicales de los/as trabajadores/as, así como las garantías de sus representantes, se ajustarán en cada momento a la normativa legal vigente sobre estas materias.

La Empresa autoriza acumulación trimestral de las horas sindicales, con preaviso de un mes, en una o dos personas por cada Central Sindical con representación en la misma.

No podrán ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio

de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador/a en el ejercicio legal de su representación. Si el despido obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, los/as delegados/as de personal y el delegado/a del sindicato a que pertenezca, para el supuesto en que se hallare reconocido como tal en la Empresa.

Tendrán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción de sus contratos por causas económicas, tecnológicas, organizativas o de producción.

No podrán ser discriminados en la promoción económica o profesional por causa o desempeño de su representación.

Expresarán con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

Artículo 38. Tablón de Anuncios

La Empresa pondrá un tablón de anuncios en el centro de trabajo, en un lugar visible, a disposición de los/as representantes de los/as trabajadores/as, cuya finalidad será la información de carácter sindical y profesional.

Toda información que se efectúe por este medio deberá ser puesta simultáneamente en conocimiento de la Empresa y estar identificada como pertenecientes al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Artículo 39. Vinculación a la Totalidad

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas en su conjunto, y en cómputo anual; por lo que si la Autoridad Laboral no admitiera alguno de los artículos del presente convenio, quedará sin efecto el texto íntegro del mismo.

Artículo 40. Comisión Paritaria

Para todas aquellas dudas que puedan surgir en la interpretación de este convenio, se constituye una comisión paritaria de vigilancia compuesta por el representante legal de los/as trabajadores/as y su suplente junto con dos representantes por parte de la Empresa.

Las funciones de esta comisión serán las de velar por la correcta interpretación del presente convenio, así como por el adecuado cumplimiento del mismo.

En El Tejar, a 3 de febrero de 2014. Por la Empresa: Firmas ilegibles. Por los trabajadores: Firmas ilegibles.

TABLA SALARIAL 2014

CATEGORÍAS	R. CONVENIO
GRUPO PROFESIONAL DE MEDIO INTERMEDIOS	
Jefe de Planta	2.346,15 €
Jefe de Operaciones	2.234,43 €
Jefe de Mantenimiento	2.234,43 €
Jefe de Laboratorio	2.193,04 €
Encargado de Operaciones	2.132,09 €
GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS	
Jefe de Turno	1.890,81 €
Adjunto Jefe de Turno	1.509,27 €
GRUPO PROFESIONAL DE PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	
Oficial 1º Mecánico	1.509,27 €
Oficial 1º Electricista	1.509,27 €
Oficial 1º Resp. Almacén	1.559,26 €
Oficial 2º Mecánico	1.334,69 €

Oficial 2ª Electricista	1.334,69 €
Operador de Planta 1ª	1.334,69 €
Operador de Planta 2ª	1.219,91 €
Operador de Parque	1.203,02 €
Oficial 3ª Ayudante	1.109,78 €
GRUPO PROFESIONAL DE ADMINISTRATIVOS	
Oficial 1ª Administrativo	1.526,14 €
Oficial 2ª Administrativo	1.400,50 €
Administrativo	1.300,86 €
Auxiliar Administrativo	1.214,63 €
GRUPO PROFESIONAL DE LABORATORIO	
Oficial Laboratorio	1.509,27 €
Auxiliar Laboratorio	1.203,02 €

PLUSES

Mantenimiento (días)	5,70 €
Nocturnidad (horas)	1,74 €
Disponibilidad laboral (días)	13,20 €
Disponibilidad festivo (días)	26,38 €
Disponibilidad presencial (días)	21,96 €
Turnicidad laboral (días)	6,57 €
Turnicidad sábados (días)	8,20 €
Turnicidad festivos (días)	12,32 €
Plus de limpieza de caldera (días)	21,09 €
Plus de transporte (mensual)	44,66 €
Plus de festivos singulares (días)	63,28 €
Plus de natalidad	50,00 €
Bolsa de vacaciones (mensual)	37,93 €

**Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 2.465/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, por el que se notifica "el tramite de Notificación de la Resolución "50/2014" en materia de la línea de ayuda de Asesoramiento a Explotaciones Agrarias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Doña María Isabel Moreno Cabrera.

N.I.F./C.I.F.: 75.700.557J.

Identificación del acto a notificar: Tramite de Notificación de la Resolución 50/2014.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Manuel Pérez Lozano.

N.I.F./C.I.F.: 52.363.434R.

Identificación del acto a notificar: Tramite de Notificación de la Resolución 50/2014.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Nombre y apellidos/razón social: Teresa Giménez Cañadas.

N.I.F./C.I.F.: 29.808.012N.

Identificación del acto a notificar: Tramite de Notificación de la Resolución 50/2014.

Recursos o plazo de alegaciones: 1 mes.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 5 de febrero de 2014. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial "Disposición Transitoria Primera Decreto 4/2013 de 9 de septiembre (BOJA 177, 10-9)", Francisco José Zurera Aragón.

**Consejería de Fomento y Vivienda
Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba**

Núm. 2.444/2014

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00411/2013. Matrícula: 0710HBC. Titular: Báez Sierras S.L. Domicilio: Carretera de Córdoba, Km. 523. Co Postal: 29200. Municipio: Antequera. Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 18 de octubre de 2012. Vía: A318. Punto Kilométrico: 38,4. Hora: 13:06. Hechos: Transporte de mercancías desde Antequera hasta Lucena realizando un servicio privado complementario de mercancías careciendo del certificado de aptitud profesional cap. Transporta productos congelados. Permiso conducción Clase C obtenido el 21-09-2009. Normas Infringidas: 141.19 Ley 16/87 198.18. Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-01210/2013. Matrícula: 0374GTP. Titular: Transportes Lamber 2009, S.L. Domicilio: Calle Sol, número 11. Co Postal: 18420. Municipio: Lanjarón. Provincia: Granada. Fecha de denuncia: 10 de enero de 2013. Vía: A45. Punto Kilométrico: 22. Hora: 11:08. Hechos: Transporte público de mercancías desde Córdoba hasta Málaga en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. Carece de tarjeta por no visar desde 31-05-2012. Transporta papel. Normas Infringidas: 140.1 Ley 16/87. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 4.001,00.

Expediente: CO-01248/2013. Matrícula: CO-5109-AM. Titular: Hermanos Rael Pescuezo, S.L. Domicilio: P.I. Parcela 5. Co Postal: 14640. Municipio: Villa del Río. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 14 de enero de 2013. Vía: N432. Punto Kilométrico: 306,6. Hora: 16:19. Hechos: Transporte público de mercancías desde Villa del Río hasta Lucena en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. Transporta material de madera. La mercancía es propiedad de Serfran, S.L. con CIF número B14534333 y con destino a Muebles Carnerero y Cruz S.L. con CIF número B14477483. Normas Infringidas: 140.1.9 Ley 16/87 197.1.9. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.

Expediente: CO-01421/2013. Matrícula: 0379CKK. Titular: Frío Gradisal, S.L. Domicilio: Avenida Del Bronce, 34 Planta 1ª Puerta A. Co Postal: 04230. Municipio: Huerca de Almería. Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 13 de febrero de 2013. Vía: A45. Punto Kilométrico: 6. Hora: 08:48. Hechos: Transporte de mercancías desde Las Torres de Cotillas hasta Córdoba careciendo del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas. Transporta alimentos ultracongelados. Presenta justificación de haber pasado inspección ATP el 3-12-2012 pero carece del Acta, tampoco se encuentra grabada la revisión en la placa descriptiva. Normas Infringidas: 141.21 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: CO-01445/2013. Matrícula: 3956CNL. Titular: Grupaje y Transportes Kini, S.L. Domicilio: Quinta de Machado, s/n. Co Postal: 41400. Municipio: Écija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 14 de febrero de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 396. Hora: 08:30. Hechos: Transporte de mercancías desde Barcelona hasta Sevilla con un aparato tacógrafo averiado durante más de 7 días. La avería consiste en no grabar el estilete la distancia recorrida por el vehículo sobre el correspondiente disco diagrama y hacerlo de manera inadecuada casi imperceptible, el estilete de los registros de actividades, desde fecha 19/01/2013 hasta fecha 12 de febrero de 2013. Se aporta como prueba discos diagrama fechados 19 de enero y 12 de febrero de 2013. Normas Infringidas: 140.33 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Expediente: CO-01464/2013. Matrícula: 3956CNL. Titular: Grupaje y Transportes Kini, S.L. Domicilio: Quinta de Machado, s/n. Co Postal: 41400. Municipio: Écija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 14 de febrero de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 396. Hora: 08:30. Hechos: Transporte de mercancías desde Barcelona hasta Sevilla sin aportar 1 disco/s desde la fecha 06/02/2013 hasta la fecha 07/02/2013. Disco día 6 finaliza en Écija a las 12,25 y el día 7 inicia en Tebar a las 05,20. Igualmente faltan 2 discos entre el día 26-02-13 que finaliza en Écija y el 28-02-13 inicia en Villanueva de la Jara y otros 2 discos del día 02-02-13 que finaliza en Écija y inicia el 04-02-13 en Tebar. Normas Infringidas: 140.35 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-01465/2013. Matrícula: 3956CNL. Titular: Grupaje y Transportes Kini, S.L. Domicilio: Quinta de Machado, s/n. Co Postal: 41400. Municipio: Écija. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 14 de febrero de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 396. Hora: 08:30. Hechos: Transporte de mercancías desde Barcelona hasta Sevilla sin aportar ocho disco/s desde la fecha 20/01/2013 hasta la fecha 27/01/2013. Asimismo no presenta al denunciante cinco discos diagramas fechados del 30/01 al 03/02/13 y disco diagrama con desplazamiento del conductor del 05/02 al 06/02/13 entre El Tebar y Écija. Normas Infringidas: 140.35 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-01516/2013. Matrícula: 6424DCL. Titular: Transguadajoz, S.L. Domicilio: Avenida de San Carlos de Chile, número 2-1º. Co Postal: 14850. Municipio: Baena. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 2 de febrero de 2013. Vía: A45. Punto Kilométrico: 81. Hora: 16:39. Hechos: Transporte de mercancías desde Luque hasta Algeciras realizando un servicio discrecional de mercancías careciendo del certificado de aptitud profesional cap. Conductor obligado a estar en posesión del cap. según indica el RD 1032/2007 al finalizar su permiso conducir en 1, no presentando el mismo. Circula en tripulación de dos conductores como segundo conductor. Normas Infringidas: 141.19 Ley 16/87 198.19. Pliego de descargo: Dentro de plazo. Sanción: 201,00.

Expediente: CO-01534/2013. Matrícula: 6705CKF. Titular: Inazares LKW Mediterráneo S.L.U. Domicilio: Ascensión Rosell, 9

escalera 2 3º F. Co Postal: 30400. Municipio: Caravaca de la Cruz. Provincia: Murcia. Fecha de denuncia: 22 de febrero de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 20:23. Hechos: Transporte de mercancías desde La Rinconada hasta Madrid utilizando un aparato tacógrafo que no funciona adecuadamente, por el estilete que graba la velocidad le señala por debajo de la línea base o km 0, verificando por tanto menos velocidad de la real. Se adjuntan discos jornadas 22 actual, 21 y 18 febrero 2013. Normas Infringidas: 140.33 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 401,00.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle Avenida Diego Martínez Barrio 10, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 7 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 4/5/10, BOJA número 79 de 13/5/10), Fdo. Miguel Ángel Plata Rosales.

Núm. 2.467/2014

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan en la dirección por ellas designada e intentada la misma no se ha podido practicar, contra las que se tramita Resolución de Desistimiento de la Solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del R.J.A.P. y P.A.C., mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Expediente: 14-DS-0002/14. Titulares: Cortés Bárcena, Antonia, Dulcenombre y Josefa. Domicilio: Romero Robledo, 8 1 1. Código Postal 14200. Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo. Provincia: Córdoba. Resolución: Desistimiento de la solicitud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del R.J.A.P. y P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 4 de abril de 2014. La Delegada Territorial, Fdo. María de los Santos Córdoba Moreno.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.475/2014

En virtud de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 38/2003,

Resolución	Beneficiario	CIF	Finalidad	Concedido
2014/0000644	Ayuntamiento de Pedroche	P1405100G	Reparación de Daños por Tormenta en Infraestructuras	24.868,04€
2014/00001837	Ayuntamiento de Obejo	P1404700E	Obras Entorno Polideportivo de Cerro Muriano-Obejo	10.000,00€
2013/00007064	Ayuntamiento de Dos Torres	P1402300F	Reposición Sistema de Riego Campo de Césped Artificial	18.560,82€
2013/00007067	Ayuntamiento de Montalbán	P1404000J	Reforma y Ampliación Guardería Infantil Montalbán	20.000,00€
2013/00006797	Ayuntamiento de Villaharta	P1406800A	Reparación y Mejora Caminos Municipales	4.662,93€
2013/00007065	Ayuntamiento de Montilla	P1404200F	Reparación Parroquia Ntra. Sra. de La Asunción Montilla	20.000,00€
2013/00007056	Ayuntamiento de Nueva Carteya	P1404600G	Terminación Archivo Histórico Municipal	20.000,00€

b) Con cargo a la aplicación presupuestaria "2014.270.9120.78202 Subvención Excepción. Familias e Instituciones sin fines de lucro":

Resolución	Beneficiario	CIF	Finalidad	Concedido
2013/00007066	Cofradía Ntro Padre Jesús Nazareno de Baena	G14302103	Rehabilitación Camarín Iglesia Conventual S. Fco. de Baena	30.000,00€

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 8 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta, M^a Luisa Ceballos Casas.

Núm. 2.610/2014

Aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda de fecha 26 de diciembre de 2013, el proyecto de las obras que abajo se relaciona.

Priego de Córdoba. 1ª Fase de la Instalación Eléctrica de la Plaza de Toros (SCC-ECO-136/2013).

Habida cuenta de que, durante el periodo de exposición pública del referido proyecto se ha formulado una alegación contra su aprobación provisional.

Queda aprobado definitivamente por Decreto del Sr. Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda de fecha 10 de abril de 2014 cuya resolución dice:

"Primero: Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 31 de marzo de 2014 por don Ángel Blázquez Carrasco, en nombre y presentación de la Federación de Ecologistas en Acción de Córdoba, con CIF: G-14.650.014, por las que solicitaba se desestimara la ejecución del proyecto de cableado de la Plaza de Toros de Priego y que los fondos se destinaran a proyectos de mayor rentabilidad económica y social.

Segundo: En coherencia con lo anterior, aprobar definitivamente el proyecto de las obras denominadas "Priego de Córdoba. 1ª Fase de la Instalación Eléctrica de la Plaza de Toros" (SCC-ECO-136/2013).

Tercero: Notificar la presente resolución a la Federación de Ecologistas en Acción de Córdoba".

Córdoba, 14 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 2.797/2014

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria cele-

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 30 de su Reglamento, se hacen públicas las siguientes subvenciones otorgadas en régimen de concesión directa:

a) Con cargo a la aplicación presupuestaria "2014.270.9120.76200 Otras Subvenciones a Ayuntamientos de Carácter Excepcional":

brada el día 24 de abril de 2014, ha acordado:

- La aprobación provisional del Segundo Expediente de Modificación de Crédito de la Diputación de Córdoba por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, para el ejercicio de 2014.

Este Expediente queda expuesto al Público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 24 de abril de 2014. El Vicepresidente 1º, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.473/2014

Vistas la actuaciones practicadas en el expediente de referencia y,

Resultando, que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2014, se requirió a don Javier Cubero Díaz, en calidad de propietario del inmueble sito en calle San Juan número 21 de esta localidad, de referencia catastral 2638434UG8623N0001BD, para que en el plazo no superior a treinta días procediese a realizar las actuaciones que den cumplimiento a lo establecido en los artículos 155 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre "Deber de Conservación y Rehabilitación" y el 13.3.19 "Deberes de Conservación" del PGOU de Baena, procediendo la eliminación de riesgo a vía pública, no entrando en la valoración de las obras que realmente hicieran falta en el inmueble, por carecer de datos suficientes, al no poder acceder al interior del mismo, con la advertencia de que en caso de incurrir

en desobediencia a lo ordenado, sería sancionado con la multa que procediese, previa instrucción de expediente sancionador, sin perjuicio de que las obras ordenadas pudieran ser realizadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales de este Ayuntamiento, y a su costa, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ascendiendo en principio su presupuesto a 826,16 euros.

Resultando: Que intentada la notificación al interesado a través del Servicio de Correos, ésta ha sido devuelta por tratarse de persona desconocida en el domicilio indicado, por lo que se ha procedido a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia número 1.149/2014 de fecha 06/03/2014 y en el Tablón Municipal de Edictos desde el día 25/02/14 hasta el día 1 de abril de 2014.

Resultando: Que transcurrido el plazo concedido para que por la propiedad se realizase voluntariamente lo ordenado, se ha podido comprobar mediante la documentación gráfica aportada por el vigilante municipal que las obras no han sido ejecutadas.

Considerando, que es responsabilidad de este Ayuntamiento velar y hacer cumplir las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios, cuya responsabilidad corresponde a los propietarios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio y 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sin perjuicio de las acciones que éstos puedan tener contra terceros.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y artículos 95 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, en uso de la atribuciones que legalmente tiene atribuidas,

Resuelvo:

Primero: Disponer la realización por ejecución subsidiaria de las obras necesarias para subsanar las deficiencias existentes en el inmueble situado en la calle San Juan número 21, que den cumplimiento a lo indicado en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 14 de junio de 2013, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo: Procédase a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Municipal de Edictos, debiéndose dar traslado de la misma a la Unidad de Servicios de este Ayuntamiento para su ejecución o, en su defecto, se proceda a la contratación de las obras de forma inmediata.

En Baena, 3 abril de 2014. El Delegado de Urbanismo.

Lo que se hace publico en cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992,

Baena, 3 de abril de 2014. El Delegado de Urbanismo, P.D. Decreto Alcaldía 20/09/13, Fdo. José Andrés García Malagón.

Núm. 2.474/2014

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

"8. Propuesta Innovación Puntual de Elementos Estructurales

del PGOU de Baena (calle Santa Ana de Albendín). Conoce la Corporación propuesta del siguiente tenor literal:

"Antecedentes:

1. Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 27 de septiembre de 2012, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia y Desarrollo de 25 de septiembre de ese mismo año, se aprobó inicialmente la innovación puntual del PGOU al objeto de:

1) Modificar el plano de ordenación número 5 (Baena) de clasificación y calificación de suelo para redelimitar el sector ED CN-3 dejando fuera del mismo las edificaciones consolidadas con frente a la calle Juan El Latino, así como la ficha de planeamiento correspondiente.

2) Modificación del plano de ordenación Número 12 (Albendín) de clasificación y calificación de suelo para ajustar la línea de fondo edificable con la zona verde privada existente en el tramo de la calle Santa Ana, con la consiguiente delimitación de un área de suelo urbano no consolidado que denominaremos SUNC-A1 y establecimiento de sus condiciones de aprovechamiento, según propuesta técnica.

2. Sometido el expediente a información pública preceptiva mediante la inserción de anuncios en el B.O.P. de 13/11/12, tablón municipal de anuncios y Diario Córdoba de 3/12/12, no se han formulado alegaciones, según se acredita mediante certificación de la Secretaría municipal de 15/1/2013.

3. Solicitado informe preceptivo sobre incidencia territorial, conforme a lo previsto en el citado artículo 32.1.2ª LOUA, con fecha 5/2/2013 la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, emite el mismo en sentido favorable al carecer la innovación de afectación sobre el objeto del referido informe.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 32.1.2ª LOUA, no se ha practicado trámite de audiencia a los municipios colindantes al carecer la propuesta de innovación de relevancia o incidencia territorial, tal como ha dictaminado la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la dado el limitado alcance del la misma que se circunscribe a limitadas modificaciones en el suelo urbano.

5. Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 25/4/2013 se aprobó provisionalmente el citado expediente, remitiéndose seguidamente a la Delegación de Agricultura para su aprobación definitiva.

6. En informe de la citada Delegación de Agricultura de 10/6/2013 se requirió la subsanación de diversas observaciones, para lo cual, con fecha 13/8/2013 se dictó providencia de la Alcaldía ordenando se llevara a cabo trámite de información pública adicional del expediente mediante la publicación de anuncio en la página web del Ayuntamiento y así como la colocación de anuncio en el tablón de anuncios de las oficinas municipales en Albendín. De igual modo, por el Arquitecto Municipal, con fecha 21 de marzo de 2014 se ha redactado informe en relación con la innecesidad de redactar un documento ejecutivo previsto en el artículo 19.3 LOUA, habiéndose cumplimentado pues el citado requerimiento de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Urbanismo, procedería la acreditación de lo actuado para su nueva remisión a la misma al objeto de su aprobación definitiva si fuese procedente.

INNOVACIÓN AMBITO ESTUDIO DE DETALLE "CAÑADA NORTE 3"

En cuanto al contenido del Expediente de Innovación y, más concretamente, en lo relativo a la modificación del ámbito del Estudio de Detalle Cañada Norte 3, se están estudiando por este

equipo de Gobierno Municipal otras alternativas o soluciones a la problemática que la ordenación de dicho ámbito por lo que, al objeto de no demorar la resolución de la innovación que afecta a la calle Santa Ana de Albendín, se ha creído conveniente desglosar en expediente en dos independientes, habiéndose redactado por el arquitecto municipal el documento separado relativo sólo a Albendín y que se somete a este pleno de la Corporación.

INNOVACIÓN CALLE SANTA ANA DE ALBENDÍN

La innovación que se somete a aprobación de este pleno, como se ha dicho, pretende la modificación del plano de ordenación Número 12 (Albendín) de clasificación y calificación de suelo, para ajustar la línea de fondo edificable con la zona verde privada existente en el tramo de la calle Santa Ana, con la consiguiente delimitación de un área de suelo urbano no consolidado que denominada SUNC-A1.

Tal como se explica en el Anexo a la innovación redactado por el arquitecto municipal, durante la redacción de esta innovación se ha podido detectar error material en el citado plano Nº 12 del PGOU y que afecta a la delimitación de la subzona A, colindante con la que ahora es objeto de delimitación, que por ello podría inducir a error por lo que es conveniente subsanar en los terminos indicados por el citado anexo.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INNOVACIÓN

Dado que la subsanación del error material relativo a la delimitación de la citada subzona A no estaba contenido en el documento aprobado inicialmente ni, en consecuencia, ha sido sometido a información pública preceptiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 32,1,3ª LOUA, deberá someterse de nuevo el expediente a información pública previa a su aprobación provisional de nuevo por este Pleno.

En consecuencia se propone a S.S. la adopción de los siguientes:

Acuerdos:

Primero. Aprobar el expediente de innovación del PGOU para la modificación del plano de ordenación nº 12 (Albendín) de clasificación y calificación de suelo a fin de ajustar la línea de fondo edificable con la zona verde privada existente en el tramo de la calle Santa Ana, con la consiguiente delimitación del área de suelo urbano no consolidado SUNC-A1, cuyas condiciones de aprovechamiento se contienen en la propuesta técnica redactada por los servicios técnicos municipales.

Asimismo, es objeto de la modificación la rectificación del error material relativo a la delimitación de la subzona A contenida en el plano número 12 del PGOU al haberse omitido el límite izquierdo entrando en el callejón de la calle Santa Ana y que delimita esta subzona con el área de suelo urbano no consolidado SUNC-A1 objeto de la presente innovación, todo ello según anexo técnico redactado por los servicios técnicos municipales.

Segundo. Someter el expediente a nuevo trámite de informa-

ción pública con carácter previo al sometimiento del expediente al este pleno para su aprobación provisional, en su caso".

Conocida la propuesta por el Pleno de la Corporación, tras el turno de intervenciones, visto el dictamen de la Comisión de Presidencia y Desarrollo se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que durante el plazo de un mes a constar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Baena, a 4 abril de 2014. El Delegado de Urbanismo, P.D. Decreto Alcaldía 20/09/13, Fdo. José Andrés García Malagón.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 2.450/2014

Anuncio de Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 08'00 a 14'00 en el Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, Número 1, de Cañete de las Torres (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cañete de las Torres, a 4 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones.

Órgano Responsable de la Tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 3210.

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
8519GCX 4/2014	52761084G Cabrera Romero, Isabel	80,00	Nueva Ley Tráfico Actuaciones Previas
7507CLV 80/2013	25993347N Casado Casado, Juan	120,00	Nueva Ley Tráfico Actuaciones Previas
9/2014	45742652E Galán Gómez, Ismael	101,00	Proceso sancionador Notificación Incoación
16/2014	45742652E	101,00	Proceso sancionador

Galán Gómez, Ismael

Notificación Incoación

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 2.468/2014

Don Antonio Osuna Ropero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de marzo, ha sido aprobada la Rectificación del Inventario Municipal al 31 de diciembre del 2013, quedando expuesta al público por espacio de 15 días, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Carcabuey, 7 de abril del 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 2.469/2014

El Ayuntamiento Pleno de Carcabuey, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo del presente, adoptó acuerdo de aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, conforme a las previsiones del artículo 60.2 del R.D. 500/1990, que se encuentra en la Intervención Municipal, para que los interesados puedan examinarlo en el plazo de 15 días y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten reclamaciones, o que fuesen rechazadas en el supuesto de que las hubiera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 7 de abril del 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Osuna Ropero.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 2.452/2014

Anuncio de Aprobación Definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Fundamento Legal

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 41, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley de Tasas y Precios Públicos, se establecen los precios públicos por la asistencia a actividades culturales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Obligación de Contribuir

Artículo 2º. El hecho imponible está constituido por la asistencia a las actividades culturales o deportivas gestionadas directa o indirectamente por los servicios municipales.

Artículo 3º. Se hallan obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, quienes asistan a las citadas actividades culturales o deportivas que se desarrollen.

Tarifas

Artículo 4º. La cuantía de los precios públicos para cada una de las actividades que se realicen, será la fijada por Decreto de Alcaldía, atendiendo a las características, coste de la actividad a realizar, etc., con independencia de las actividades que se recogen en el Anexo de esta Ordenanza Fiscal.

Devengo

Artículo 5º. La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza Fiscal donde se vaya a realizar la actividad.

Administración y Cobranza

Artículo 6º. El pago de los precios públicos se efectuará cuando el usuario decida formar parte de las actividades culturales, deportivas... etc. que se vayan a prestar directamente o indirectamente por los servicios municipales.

Anexo

Se establecen los siguientes precios públicos para las actividades que igualmente se indican:

-Campeonato de fútbol sala: 30 € por equipo.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Conquista, a 4 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Buenestado Santiago.

Núm. 2.453/2014

Anuncio de Aprobación Definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de la piscina municipal.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de la piscina municipal e instalaciones complementarias de titularidad del Ayuntamiento de Conquista (Córdoba).

Artículo 3. Obligados al Pago

Deberán pagar el precio público las personas que se benefi-

cien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios¹ del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria

Servicios que se prestan	Tarifas por entradas/ bonos
Piscina Municipal	
Entrada adulto (Para mayores de 12 años)	2,00 €
Entrada infantil (Hasta 12 años)	1,50 €
Entrada tercera edad (Para mayores de 65 años jubilados)	1,50 €
Abono de 10 entradas adulto (Para mayores de 12 años)	15,00 €
Abono de 10 entradas infantil (Hasta 12 años)	10,00 €
Abono de 10 entradas tercera edad (Para mayores de 65 años jubilados)	10,00 €
Cursos de natación	
	Tarifa por quincenas
1. Niños	10,00 €
2. Adultos	10,00 €

Artículo 6. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Artículo 7. Normas de Gestión

El ingreso de los precios públicos establecido para el servicio de piscina municipal y los cursos de natación se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los servicios, que por su propia naturaleza lo permitan, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de enero de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-

trativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Conquista, a 4 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Buenestado Santiago.

Núm. 2.454/2014

Anuncio de Aprobación Definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitiva el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Conquista sobre imposición de la Tasa por Celebración de Bodas Civiles, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece una tasa por la prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario que se prestan con motivo de la celebración de las bodas civiles.

Artículo 1. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal y administrativa desarrollada con motivo de la celebración de matrimonios civiles ante la Alcaldía-Presidencia o sus delegados.

Artículo 2. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se presten por la celebración de la boda civil que tenga lugar en la Casa Consistorial o en cualquier otro inmueble de titularidad municipal.

Tras aportar la documentación requerida al efecto, con un plazo máximo de seis meses de antelación y un mínimo de tres semanas antes de la ceremonia, se les reservará fecha y hora para la celebración del citado evento.

Artículo 3. Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento de formalización de la correspondiente solicitud del servicio. El pago de la misma se hará como autoliquidación, mediante modelo que se facilitará para tal finalidad, al presentar la oportuna solicitud de celebración de matrimonio, la cual no se tramitará sin la acreditación de haber efectuado, en su caso, el abono a que haya lugar.

Si con posterioridad al pago de la liquidación o una vez iniciado el expediente conforme al apartado anterior, el acto de la celebración en sí del matrimonio no llegase a celebrarse, se devolverá al sujeto pasivo el 50 por 100 de la cuantía de la tasa pagada.

Artículo 4. Cuota Tributaria

Se fija una cuota única de sesenta euros por boda.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

No se aplicará ninguna exención, bonificación ni reducción para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa, todo ello de conformidad con el artículo 9 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa que la desarrolle.

Artículo 7. Normas de Gestión

Los interesados en la celebración de matrimonio civil deberán presentar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud firmado por ambos contrayentes.
- Fotocopia del D.N.I. de los contrayentes y de dos testigos mayores de edad.
- Auto del Juez del municipio autorizando la boda en el Ayuntamiento de Conquista o resolución de la autoridad que corresponda.
- Resguardo justificativo del pago de la tasa mediante autoliquidación.

Disposición Final

La presente Ordenanza aprobada definitivamente en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2014, surtirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P., y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Conquista, a 4 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 2.466/2014

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente aprobación de la tasa por el servicio de suministro de agua sin clorar para uso agrícola.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el que los interesados podrán examinar el expediente a efectos de presentación, en su caso de cuantas alegaciones estimen pertinentes, entendiéndose el mismo aprobado definitivamente en caso de no producirse aquéllas.

Fernán Núñez, a 3 de abril de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.470/2014

La Alcaldesa-Presidenta, con fecha 2 de abril, dictó la resolución 2014/00000158, con el siguiente tenor literal:

“Decreto

Visto el Decreto 102/2014, de 5 de marzo, por el cual se efectuaba, entre otras, Delegación Genérica en materia de Aguas, incluidas aguas residuales, a favor de don Francisco López Arriaza.

En virtud de las competencias que me confieren los artículos 14

y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

He Resuelto

Primero. Avocar la competencia delegada mediante Decreto 102/2014, de 5 de marzo, a favor de don Francisco López Arriaza, en materia de Aguas, incluidas aguas residuales.

Segundo. Efectuar a nombre de don Jesús M^a Pérez García, Delegación Genérica en materia de Aguas, incluidas aguas residuales.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución a los concejales interesados.

Cuarto. La avocación que antecede, así como la delegación de atribuciones de la Alcaldesa-Presidenta, surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha del Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña M^a Carmen Murillo Carballido, en Hornachuelos, de lo que, como Secretaria, doy fe”.

Hornachuelos, 7 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.488/2014

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 9 de abril de 2014, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejale de esta Corporación, don Miguel Ángel Serrano Carrillo, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Benito Serrano Serrano y doña Adrien Elizabeth Harders, el próximo día 12 de abril de 2014, en la ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 9 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 2.489/2014

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 9 de abril de 2014, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejale de esta Corporación, don Juan Carlos Pérez Cabello, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Francisco José Expósito Fernández y doña Rocío España Serrano, el próximo día 12 de abril de 2014, en la ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 9 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.471/2014

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la LGT, y el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado desconocidos en los domicilios fiscales que en este Ayuntamiento constan y en los que se ha intentado, sin resultado positivo, la práctica de las correspondientes notificaciones, se comunica, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las liquidaciones producidas por aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recepción y tratamiento en las instalaciones destinadas a tal fin de RCD's, tierras de excavación y re-

siduos industriales asimilables a RCD's (B.O.P. número 245, de 30/12/2010; B.O.P. número 247, de 29/12/2011; B.O.P. número 243, de 21/12/2012), a los contribuyentes que a continuación se relacionan y por los importes que igualmente se dejan cifrados.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento:

EXPTE. Nº LIQUID.	APELLIDOS-NOMBRE D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	FECHAS INTENTO NOTIFICACIÓN	IMPORTE
Liqvert 0613/A/20 13.086	Montilla Estrada, Pablo 30492653N	Calle Felipe II, 27 14500 Puente Genil (Córdoba)	12-agosto-2013 19-agosto-2013 6-noviembre-2013 11-noviembre-2013	319,92 €
Liqvert 0513/A/15 13.038	Construcciones Jacinto Baena, S.L. B14812838	Calle Isaac Peral, 23-bajo 14500 Puente Genil (Córdoba)	4-noviembre-2013 8-noviembre-2013	366,12 €
Liqvert 0713/A/19 13.168	Construcciones Jacinto Baena, S.L. B14812838	Calle Isaac Peral, 23-bajo 14500 Puente Genil (Córdoba)	25-septiembre-2013 27-septiembre-2013	50,33 €
Liqvert 1111/A/15 10.768	Empresa Servicios Rivaman, S.L. B14610695	Calle Luna, 17 14500 Puente Genil (Córdoba)	30-enero-2012 2-febrero-2012	71,80 €
Liqvert 0813/A/12 13.376	Romero Sánchez, Francisco 34022816C	Calle Las Jaras, 14 14500 Puente Genil (Córdoba)	19-noviembre-2013 25-noviembre-2013	1.020,87 €
Liqvert 0413/A/24 12.930	Rivas Morón, José Antonio 50616800X	Calle Almonas, 5 14500 Puente Genil (Córdoba)	24-junio-2013 1-julio-2013	119,75 €
Liqvert 0613/A/23 13.089	Rivas Morón, José Antonio 50616800X	Calle Almonas, 5 14500 Puente Genil (Córdoba)	8-agosto-2013 14-agosto-2013	4,35 €
Liqvert 0613/A/11 13.077	Construcciones Rafael y Antonio Navas, S.L. B14672935	Calle Felipe II, 1-A 14500 Puente Genil (Córdoba)	12-agosto-2013 19-agosto-2013	78,64 €
Liqvert 0713/A/11 13.160	Construcciones Rafael y Antonio Navas, S.L. B14672935	Calle Felipe II, 1-A 14500 Puente Genil (Córdoba)	23-septiembre-2013 25-septiembre-2013	167,45 €
Liqvert 0613/A/41 13.107	Encofrados Aldrea, S.L. B14842504	Calle Membrilleras, 5-nave 14500 Puente Genil (Córdoba)	2-agosto-2013 9-agosto-2013	23,04 €
Liqvert 0713/A/13 13.162	Construcciones y Pormociones Vico Barcos, S.L. B14405138	Calle Málaga, 24 14500 Puente Genil (Córdoba)	18-mayo-2013 25-septiembre-2013	11,26 €
Liqvert 0713/A/34 13.183	Funes Mansilla, Andrés Calle Cristóbal Colón, 79 34021308F	Calle Cristóbal Colón, 79 14500 Puente Genil (Córdoba)	26-septiembre-2013 30-septiembre-2013	3,95 €
Liqvert 1012/A/34 12.214	Rivas Rivas, José María 30542655N	Plaza de Lara, 2 14500 Puente Genil (Córdoba)	11-diciembre-2012 13-diciembre-2012	12,62 €
Liqvert 0612/A/43 11.660	Bordas Cardeñosa, Emilio 30453547Y	Calle Luna, 30 14500 Puente Genil (Córdoba)	2-agosto-2012 8-agosto-2012	4,87 €

Los plazos para el ingreso de las deudas que se reclaman serán los marcados en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a contar de la fecha de inserción de dicha publicación.

Contra las liquidaciones que anteceden y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Jurídico; R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y 25 y s.s. de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, puede utilizar los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al que le sea notificada la presente liquidación.

- Recurso Contencioso-Administrativo, que puede formular ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribu-

nal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, o dentro del año a contar de la fecha de interposición de éste sobre él, transcurrido un mes, no hubiera recaído Resolución expresa.

- Cualquier otro recurso que considere procedente.

Quedando advertido que, como disponen los artículos 113.3 de la Ley 7/85, y 11 del Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre, y R.D. 2/2004, de 5 de marzo, la interposición del Recurso de Reposición no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar alguna de las garantías previstas en el repetido artículo 14.2, que cubra el total de la deuda tributaria.

Puente Genil a 7 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.451/2014

Núm. 2.446/2014

Anuncio de Notificación

Intentada la notificación a don Andrés Moreno del Cabo, con D.N.I. número 34013852-A, nacido 03/02/1966 y domiciliado en Rute (Córdoba), en calle Jesús Obrero, número 24, del escrito de emplazamiento para dar audiencia al interesado por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento al objeto de examinar el expediente de Baja de Oficio 1/14, con la finalidad de poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, sin que haya podido practicar; de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Rute, a 4 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificado por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el BOP, en el Excmo. Ayuntamiento de Rute - Jefatura de Policía Local. Calle Toledo, número 2 de Rute (Córdoba). Telf. 957 532 704.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Rute, a 4 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 4919

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
MU3806CF 27/2014	X5304365J AIDI SAID	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
.	74835544F	600,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Notificación Incoación *-
22/2014	ALBA ROMAN CARLOS		
M3921XZ 127/2013	X7797440A BAIARAM FLORIN	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
SE5125DB 110/2013	X8461338Y BARAN VIOREL	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO8516AV 411/2013	48872968S CAMPILLOS TRUJILLO ELISABETH	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
6267BCK 152/2013	50615078J CAÑETE GRANADOS SANTIAGO	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
4458DTB 566/2013	46957894J CORCOLES PORRAS DAVID	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
C5799BGV 423/2013	50617450Q ECIJA JIMENEZ LUIS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO2811AG 447/2013	34017777H ECIJA SARMIENTO ANTONIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
5928CCS 8/2014	X5404710D EL BOUDALI HASSAN	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
MA8526BZ 372/2013	X3233604B EL HAJGAR SAID	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO3233AN 405/2013	B14055255 F FRANCO, S.L.	11,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
5301FNW 288/2013	14633582Q GOMEZ CORTES RAFAELA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
SE5407DH 219/2013	B14728240 INDUSTRIAS METALICAS SAMAR, S.L.	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
IB0503CZ 370/2013	50612388Z JIMENEZ VELAZQUEZ FRANCISCO DE ASIS	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
4871CLM 429/2013	52351981W MELGAREJO LUQUE RAFAEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
0894BKF 313/2013	X8967100K MEMET SABINA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CU4296H 32/2014	X6421276K MIRZAC SEBASTIAN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
4124CGG 3/2014	X8763855G MITRICA REMUS	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
MA2715CN 231/2013	41536785G MOLINA FERNANDEZ VANESA	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
C4850BRV 508/2013	79220733Q MOSQUEDA CARDENAS FRANCISCO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO0018AH 36/2014	26973429H OVALLE DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
6509DZS 580/2013	34027347C PIEDRA CARRILLO MANUEL	34,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
8816CNF 426/2013	38775942N PULIDO DEL CABO FRANCISCA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 4919

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
8816CNF 428/2013	38775942N PULIDO DEL CABO FRANCISCA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
8816CNF 390/2013	38775942N PULIDO DEL CABO FRANCISCA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
7158FKZ 528/2013	47250626R RIVAS PALACIOS MIGUEL ANGEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
1061GZJ 576/2013	5405379B SANCHIZ ALVAREZ DE TOLEDO HIPOLITO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
6898CNS 557/2013	X8664003H SPATARU MARIAN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
6898CNS 153/2013	X8664003H SPATARU MARIAN	68,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
6898CNS 266/2013	X8664003H SPATARU MARIAN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
3015DCH 122/2013	F92250455 SPES CARS, S.C.A.	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
3015DCH 146/2013	F92250455 SPES CARS, S.C.A.	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
3015DCH 342/2013	F92250455 SPES CARS, S.C.A.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
M9233VW 316/2013	X8761946G TELECHI FLORIN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
SE5457CV 562/2013	48872632R VALVERDE GOMEZ BERNARDINO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
SE5457CV 570/2013	48872632R VALVERDE GOMEZ BERNARDINO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
. 21/2014	X7689475T ZAMFIR IOAN	300,00	NO IDENTIFICACION CONDUCTOR -Notificación Incoación *-

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.442/2014

Por Resolución de Alcaldía 371/2014 de fecha 7/04/2014 ha sido aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la provisión e una plaza de oficial de la Policía Local, lo que se hace público a efectos de interposición de reclamaciones, en los siguientes términos.

Primero. Aprobar la lista provisional de opositores admitidos, que son los siguientes, no declarándose aspirantes excluidos.

APELLIDOS	NOMBRE
Calero Tintero	Jenaro
Cañuelo Carvajal	Miguel
Cerezo Boquizo	Juan
Cortés Fernández	Patricia
Cosano Ariza	Domingo Jesús
Checa Barea	Antonio Ángel
Esteban Redondo	Esteban
Florindo Payán	Joaquín
Gama Palos	Antonio
García Raya	Daniel
González López	Juan María
Henares Ordóñez	Antonio José
Hurtado Castrejón	Luis Fernando
Infante Chacón	José Manuel
Jurado Córdoba	Rafael
Ladrián Vázquez	Alberto
Lao López	José Salvador
Lechuga Rodríguez	José María
López Salinas	Juan Carlos
Luque Méndez	Francisco
Manchado Soriano	Julián
Marín Espejo	María José
Marín Cejas	Jesús David
Martín Gálvez	Pedro Manuel
Mojarro Braña	Juan
Molina Torres	José
Montes González	Jesús
Moreno Caballero	Yolanda
Morillo Hinojosa	Víctor Manuel
Muñoz Gómez	Estefanía
Navarrete del Río	Mercedes
Núñez Izquierdo	Felipe
Pareja Garrido	Jesús
Pavón García	Rafael Carlos
Pedrosa González	Francisco Javier
Pérez Jurado	Rafael
Rodríguez Pérez	David
Sag Ramírez	José Antonio
Seluded Agustino	Alfonso
Vilches Ríos	Jesús

Segundo. Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos. Concluido este plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En Villa del Río, 7 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 2.640/2014

Presupuesto General para el Ejercicio de 2014

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11/03/2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2014 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
1) Operaciones no Financieras		
1	Impuestos directos	588.500,00
2	Impuestos indirectos	16.153,15
3	Tasas y otros ingresos	119.563,21
4	Transferencias corrientes	1.324.854,38
5	Ingresos patrimoniales	39.348,00
A) Total Operaciones Corrientes		2.088.418,74
7	Transferencias de capital	234.350,91
B) Total Operaciones de Capital		234.350,91
2) Operaciones Financieras		0
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.322.769,65

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
1) Operaciones no Financieras		
1	Gastos de personal	990.413,65
2	Gastos en bienes corrien. y serv.	782.629,71
3	Gastos financieros	100
4	Transferencias corrientes	61.412,85
A) Total Operaciones Corrientes		1.772.929,90
6	Inversiones reales	417.780,55
7	Transferencias de capital	70.432,89
B) Total Operaciones de Capital		488.213,44
2) Operaciones Financieras		0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.322.769,65

EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO DE VILLAVICIOSA S.L.
 Previsión de Ingresos para 2013: 203.300,00
 Previsión de Gastos para 2013: 203.300,00
PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD,
APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014

A) Funcionarios	Nº Plazas	Compl. destino
Habilitación Nacional		
Secretaria-Interventora	(A1/A2)	1
Escala Administración General		
Subescala Administrativa	(C1)	1
		22
		18

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Subescala Auxiliar	(C2)	1	15
Escala Administración Especial			
Subescala Técnica	(A2)	1	22
Personal de Oficios	(C2)	1	15
Policía	(C1)	4	15
Oficial de Policía	(C1)	1	17

B) Personal Laboral Fijo

Denominación del Puesto de Trabajo			
Administrativo de Intervención	(C1)	1	18
Auxiliar Administrativo	(C2)	2	15
Encargado del Cementerio	(C2)	1	15
Limpiadora de Dependencias Munic.	Agrupación Profesional	1	12
Encargado Biblioteca Municipal	(C1)	1	18

C) Personal Laboral Eventual

Denominación del Puesto de Trabajo			
Arquitecto Técnico	(A2)	1	22
Técnico Cultural	(A2)	1	16
Encargado de Obras	(C2)	1	
Técnico Deportivo	(C2)	1	
Limpiadora Colegio Público		1	
Auxiliar de Consultorio Médico		1	

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer contra el referenciado Presupuesto General Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villaviciosa de Córdoba, 14 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Josefa Soto Murillo.

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Córdoba

Núm. 2.447/2014

Cuenta General Ejercicio 2012

En la sede de la Mancomunidad, sita en calle Camino Ancho, 5 de Aguilar de la Frontera, 14920 de Córdoba, la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014, informó favorablemente de la Cuenta General del presupuesto correspondiente al ejercicio 2012.

Dicha cuenta, junto a sus justificantes y el informe de la citada Junta de Gobierno, queda expuesta al público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante dicho plazo y 8 días más puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes, conforme a lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales. En caso de no recibir reclamaciones en el plazo establecido, el informe de la Junta de Gobierno quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aguilar de la Frontera a 27 de marzo de 2014. La Presidenta, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

Núm. 2.448/2014

Plan Económico-Financiero

En la sede de la Mancomunidad, sita en calle Camino Ancho, 45 de Aguilar de la Frontera, 14920 de Córdoba, el Pleno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014, ha aprobado inicialmente el Plan Económico-Financiero por incumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio 2013, elaborado en virtud de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho Plan se encuentra expuesto al público, a efectos de su reclamación, durante un plazo de 15 días.

Los interesados que estén legitimados de conformidad con lo establecido en el artículo 170.1 del precitado texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Córdoba.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

Transcurrido dicho plazo, sin que se produzcan reclamaciones al respecto, el Plan Económico Financiero se considerará definitivamente aprobado.

En Aguilar de la Frontera a 27 de marzo de 2014. La Presidenta, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

Núm. 2.449/2014

Cuenta General Ejercicio 2011

En la sede de la Mancomunidad, sita en calle Camino Ancho, 5 de Aguilar de la Frontera, 14920 de Córdoba, la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014, informó favorablemente de la Cuenta General del presupuesto correspondiente al ejercicio 2011.

Dicha cuenta, junto a sus justificantes y el informe de la citada Junta de Gobierno, queda expuesta al público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante dicho plazo y 8 días más puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes, conforme a lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no recibir reclamaciones en el plazo establecido, el informe de la Junta de Gobierno quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aguilar de la Frontera a 27 de marzo de 2014. La Presidenta, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno
Granada

Núm. 2.443/2014

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2014, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Titular de Fuente Tójar (Córdoba), Partido de Priego de Córdoba, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el número D.N.I.), así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada a 31 de marzo del 2014. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

Juzgado de Primera Instancia Número 7 Córdoba

Núm. 2.476/2014

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 503/2011. Negociado: CT

Sobre: Reclamación de Cantidad

Demandante: Jonson Controls España S.L.

Procurador: Francisco Javier Aguayo Corraliza

Letrado: Roberto Cazcarra Todolí

Demandados: Antonio Joaquín Sánchez Rodríguez y Refrigeración y Proyectos de Acondicionamiento S.A.

Cédula de Notificación

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 503/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba, a instancia de Jonson Controls España S.L. contra Antonio Joaquín Sánchez Rodríguez y Refrigeración y Proyectos de Acondicionamiento S.A., sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

“Sentencia Número 79/2013

En Córdoba, a veintidos de abril de dos mil trece.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Antonio Javier Pérez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de los de esta ciudad, los Autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 503/2011 C, a instancia de Jonson Controls España S.L., representada por el Procurador don Francisco Javier Aguayo Corraliza y asistida por el Letrado don Roberto Cazcarra Todolí, contra Refrigeración y Proyectos de Acondicio-

namiento S.A. (Reprasa S.A.) y don Antonio Joaquín Sánchez Rodríguez, declarados en rebeldía, y atendiendo a los siguientes:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta a instancias de Jonson Controls España S.L., contra Refrigeración y Proyectos de Acondicionamiento S.A. (Reprasa S.A.), debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos, así como los intereses de la Ley 3/2004 desde la fecha de pago de cada una de las facturas y las costas del juicio.

Por falta de competencia objetiva, no se entra a resolver la acción ejercitada por la actora frente a don Antonio Joaquín Sánchez Rodríguez.

Contra esta resolución cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado, en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará certificación a los Autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Antonio Joaquín Sánchez Rodríguez y Refrigeración y Proyectos de Acondicionamiento S.A., extiendo y firmo la presente en Córdoba a 26 de marzo de 2014. El/La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 Posadas

Núm. 664/2014

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Posadas (Córdoba), hago público por el presente:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Expediente de Dominio, bajo el número 726/2013, a instancia de José Reyes García, representado por la Procuradora señora Inmaculada Chastang Reyes, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

“Urbana situada en La Ventilla-Fuente Palmera, en calle La Redonda, s/n. Tiene una superficie construida de cuarenta y siete metros cuadrados, de los que quince metros y cincuenta decímetros cuadrados están destinados a cochera y veinticuatro metros y veintisiete decímetros cuadrados a almacén y patio.

Sus linderos, visto desde la calle La Redonda por donde tiene su acceso: Por la derecha, con calle Jerónimo Falder; por su fondo, con calle Catorce; y por la izquierda, con la finca registral 5.284 de don José Manuel Martínez Reyes”.

En los cuales y por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a 22 de enero de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 2.477/2014

Procedimiento: Despido

Ejecución Número: 1107/2013. Negociado: PP

Demandante: Rafael Balmont Llaveró

Demandados: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Fogasa, Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 1107/2013, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Rafael Balmont Llaveró contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Fogasa, Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., en la que con fecha sentencia de fecha 11/03/14 y auto de aclaración de sentencia de 24/03/14 que sustancialmente dicen lo siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Balmont Llaveró contra las empresas Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Activiades y Cauces del Sur S.A. (Acsur), Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., declaro Improcedente el despido del actor, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que le abonen 15.470,48 € en concepto de indemnización, más 5.242,16 € en concepto de salarios, más el interés establecido en el fundamento de Derecho quinto de esta sentencia, declarándose extinguida la relación laboral que las unía con fecha de efectos 11 de marzo de 2014.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banesco Cuenta Número IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274), y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta número 1711000065110713) un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia. "Y auto de 24/03/14".

Parte Dispositiva

Se aclara la Sentencia de fecha 11/03/14 en el sentido de que la empresa demandada es Actividades y Cauces del Sur, S.A. y no como en algunas menciones que se hace de la misma se transcribió erróneamente Activiades y Cauces del Sur, S.A.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Manuel Oteros Fernández, Magistrado Sustituto del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado-Juez El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 3 de abril de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.478/2014

Procedimiento: Social Ordinario 46/2013. Negociado: MP

Sobre: Reclamación de cantidad

Demandante: Rafael Pastor Lastre

Demandados: Fogasa y Creaciones Aurem S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2013, a instancia de la parte actora don Rafael Pastor Lastre contra Fogasa y Creaciones Aurem S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 27-2-2014 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Rafael Pastor Lastre contra la empresa Creaciones Aurem S.L., condeno a la demandada al pago al actor de la cantidad de 5.778,70 € en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a la demandada Creaciones Aurem S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de abril de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.479/2014

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 77/2014. Negociado: IB

Sobre: Reclamación de Cantidad

Demandante: Rafael Moral Alguacil

Demandada: Televisión TV Cabra S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2014, a instancia de la parte actora don Rafael Moral Alguacil contra Televisión TV Cabra S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 04/04/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 1.512,80 euros de principal más 302 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de don Rafael Moral Alguacil, contra Televisión TV Cabra S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mª Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada Sustituta del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado la siguiente:

Decreto del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, don Juan Carlos Sanjurjo Romero, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 1.512,80 euros importe del principal, más la cantidad de 302 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltense las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corrientes abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Procédase al embargo de las retenciones de las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir de la Agencia Tributaria, a través del punto Neutro Judicial.

Librese oficio al Registro de la Propiedad de Cabra, a fin de que comunique a este Juzgado si la empresa ejecutada con C.I.F.B 14622534, y en paradero desconocido, figura como titular de bienes, inmuebles o derechos reales sobre los mismos, inscritos en ese Registro con expresión de cargas y gravámenes en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por éste mi Decreto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Televisión TV Cabra S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con

la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de abril de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.480/2014

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 61/2014. Negociado: MS

Demandante: José Luis Marín Reyes

Demandada: Hotel Villa de Trassierra S.A.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2014, a instancia de la parte actora don José Luis Marín Reyes contra Hotel Villa de Trassierra S.A.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 4 de julio de 2012 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 1.842,22 euros de principal más 100 € calculados para intereses, costas y gastos a instancias de don José Luis Marín Reyes contra Hotel Villa de Trassierra S.A. Desplácese la Comisión Judicial al domicilio conocido de la ejecutada, para la practica de las diligencias acordadas sirviendo esta Resolución de Mandamiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mª Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada Sustituta del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Hotel Villa de Trassierra S.A.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de abril de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.481/2014

Procedimiento: Social Ordinario 44/2014. Negociado: CV

Sobre: Despido y Cantidad

Demandante: Estefanía García Rodríguez

Demandados: Fogasa y Cafetería Los Indomables

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 44/2014, se ha acordado citar a Cafetería Los Indomables, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 18 de junio de 2014, a las 13.00

horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, al representante legal de la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cafetería Los Indomables.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 7 de abril de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.482/2014

Procedimiento: Social Ordinario 1016/2013. Negociado: MP

Sobre: Despido

Demandante: Justo Lemos Serrano

Demandada: Actividades y Cauces del Sur S.A.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1016/2013, a instancia de la parte actora don Justo Lemos Serrano contra Actividades y Cauces del Sur S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 26-3-2014 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Justo Lemos Serrano contra la empresa Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur), declaro Improcedente el despido del actor, declarándose extinguida la relación laboral que les unía con fecha de efectos 26/03/14, y condeno a la empresa demandada a que le abone 35.185,64 €, en concepto de indemnización por despido salvo que concurriera causa de incompatibilidad con su percibo, y 890,40 € por los 15 días de preaviso.

Al no ser posible la reincorporación del actor, condeno a Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur), a que abone al actor los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha del despido (el 21/5/13) hasta la fecha del dictado de esta sentencia, salvo que concurriera causa de incompatibilidad con su percibo, a razón de 59,36€/día.

Y para que sirva de notificación a la demandada Actividades y Cauces del Sur S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de abril de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 2.441/2014

Anuncio de Enajenación Mediante Subasta

Órgano: Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria

Titular: Luis J. Chamorro Barranco

Procedimiento: Enajenación 2014.02

Por el Tesorero Delegado de este Organismo, con fecha 4 de abril de 2014 se ha dictado Acuerdo de Enajenación mediante Subasta Pública de los bienes que se detallan a continuación, convocándose la misma para el próximo 12 de junio de 2014 a las 11:30 horas en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n. Córdoba.

1º) Expediente ejecutivo GEX 1711676

Lote único: RÚSTICA: 100% del pleno dominio con carácter privativo de la suerte de OLIVAR al partido Campo de Aras, parcela 2 del PP-SR3 de Lucena; superficie: 5,1776 hectáreas; finca registral 5014, con referencia catastral 8963102UG6386S0001RA.

Valor de tasación: 1.201.880,96 €

Tipo para subasta: 1.201.880,96 € Primera puja: 1.202.000 € Tramos: 500 €

2º) Expediente ejecutivo GEX 111206

Lote único: URBANA, 50% del pleno dominio con carácter privativo de la CASA sita en avenida del Deporte, 20, de Moriles; superficie construida 229 m²; finca registral 2043, con referencia catastral 8146204UG5484S0001SI.

Valor de tasación: 62.001,75 €

Tipo para subasta: 62.001,75 € Primera puja: 62.500 € Tramos: 500 €

3º) Expediente ejecutivo GEX 60575

Lote único: URBANA: 20% del pleno dominio con carácter privativo de la CASA cochera sita en calle Roldán, 106, de Rute; superficie: 53,86 m²; finca registral 14129, con referencia catastral 8421760UG7382S0001WQ.

Valor de tasación: 9.344,3 €

Tipo para subasta: 9.344,37 € Primera puja: 9.400 € Tramos: 100 €

4º) Expediente ejecutivo GEX 78963

Lote único: URBANA: 25% del pleno dominio con carácter privativo de la CASA sita en calle Juan Fuentes, 8, de Castro del Río; superficie: 248 m²; finca registral 17035, con referencia catastral 9728131UG6792N0001YT.

Valor de tasación: 20.040,55 €

Tipo para subasta: 20.040,55 € Primera puja: 20.500 € Tramos: 500 €

5º) Expediente ejecutivo GEX 497242

Lote 1º: VEHÍCULO, REMOLQUE matrícula E4420BCY, marca 1000 SM, modelo RAT-14000, masa máxima 14.000 kg.

Valor de tasación: 10.000 €

Tipo para subasta: 10.000 € Primera puja: 10.100 € Tramos: 100 €

Lote 2º: VEHÍCULO, REMOLQUE matrícula CO50023VE, marca CASTILLEJO, modelo R-108, masa máxima 12.325 kg.

Valor de tasación: 4.000 €

Tipo para subasta: 4.000 € Primera puja: 4.100 € Tramos: 100 €

6º) Expediente ejecutivo GEX 802779

Lote único: VEHÍCULO, TURISMO matrícula 2338CRY, marca KIA, modelo CARNIVAL, 2,9 gasoil, 7 plazas.

Valor de tasación: 3.990 €

Tipo para subasta: 3.990 € Primera puja: 4.000 € Tramos: 100 €

7º) Expediente ejecutivo GEX 1703343

Lote único: VEHÍCULO, TURISMO matrícula 4430CWZ, marca FORD, modelo MONDEO, 2,0 gasoil, 5 plazas.

Valor de tasación: 3.51 5€

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Embargo	José A. Ramírez Corredera	13/3/2014	1.554,82 €
Tipo para subasta: 1.960,18 €			
Primera Puja: 2.000 €			
Tipo para subasta: 1.960,18 €		Primera puja: 2.000 €	Tramos: 100 €

8º) Expediente ejecutivo GEX 146503

Descripción	Unidades	Valor/Tipo/Primera puja (Por unidad)
Mesa comedor metálica baja	7	50 €
Mesa comedor metálica alta	3	50 €
Silla comedor metálica baja	28	10 €
Silla comedor metálica alta	18	20 €
Pantalla TFT Samsung 42 pulgadas	2	200 €
Frigorífico Aspes	1	100 €
Cafetera 2 brazos modelo Capri	1	200 €
Caja registradora táctil IBM	1	50 €
Split aire acondicionado Weltstar	2	50 €
Horno microondas	1	50 €
Tramos: 1 €		

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) La documentación correspondiente incluidos los títulos disponibles, podrán ser examinados en el horario de la oficina central del ICHL (de 9 a 14 horas) sita en calle Reyes Católicos, 17 Bajo - Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

c) En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

d) En el supuesto de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes. En el supuesto de que los bienes no estén inscritos en el registro correspondiente, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20% del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del ICHL, con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR, advirtiendo que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la can-

celación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, indicando nombre, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina central del ICHL, debiendo ir acompañadas de cheque conformado con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL, código IBAN: ES95 0237 0210 30 9159854986, por el importe del depósito. La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores en estos casos, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) La mesa podrá realizar segunda licitación al finalizar la primera si lo juzga pertinente y/o pasar al trámite de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados sin que en ningún caso ello pueda implicar, en este último trámite, adjudicaciones de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

No obstante lo anterior, para el caso de subasta de vehículos, el ICHL podría adjudicarse el citado bien, que podría ser calificado de "residuo sólido urbano", con las consecuencias que de ello se deriven.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

l) Los vehículos a enajenar podrán ser inspeccionados del 2 al 6 de junio de 2014 previa cita en el teléfono de información del Organismo.

Información:

Teléfonos: 901512080 y 957498283

Página web: www.haciendalocal.es

Córdoba, 7 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio de Gestión Recaudatoria, Luis Jesús Chamorro Barranco.